



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Viernes, 9 de octubre de 2026

Número 121

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 350233 Calendario Laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Siderometalurgia e Instalaciones eléctricas de Santa Cruz de Tenerife 28003

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 2037615 Extracto de la Resolución 2026/10339, de 2 de octubre de 2026, por la que se aprueba ampliar el crédito de la Convocatoria de Becas al estudio 2025/2026 28008
- 2041579 Anuncio relativo a la apertura de trámite de audiencia en el procedimiento de convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva vigente, para contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino, con la Categoría de Técnico de Gestión, para prestar servicios en el Cabildo Insular de La Palma 28008
- 2055483 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del Expediente 48/2026/CONT "Suministro de mobiliario para el Centro Residencial y de Día para personas con Discapacidad "Triana" (Cad Triana)" 28009
- 2055440 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del Expediente 49/2026/CONT "Suministro para la adquisición e instalación del equipamiento de un aula de simulación para el entrenamiento en habilidades del alumnado de la Facultad de Enfermería de la Universidad de La Laguna en la Sede de La Palma" 28010

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 2040913 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 2 de octubre de 2026, mediante el que aprueba el nombramiento como funcionarios/as de carrera y adjudicación definitiva de puestos del proceso selectivo para la cobertura de tres (3) plazas de Ingeniero/a en Informática, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 28011

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 2047727 Anuncio relativo a nombramiento como funcionarios/as de carrera del proceso selectivo para la cobertura, por personal funcionario de carrera, turno libre, de siete (7) plazas de Técnico/a de Administración General, una plaza reservada al turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Arona, así como configuración de lista de reserva 28017

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 2040825 Anuncio relativo a proceder nuevamente a la publicación de las Bases correspondientes a la convocatoria pública para la selección de una plaza vacante de Técnico Jurídico y confección de una lista de reserva para que presten sus servicios en SERMUGRAN 28017

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 2032158 Anuncio relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde 28018

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 2044546 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y de la Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 4º bimestre de 2026 28021

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 2032186 Anuncio relativo a la aprobación de los criterios y requisitos que han de regir la ocupación temporal del dominio público, mediante la instalación del conjunto del Parque de Atracciones, con motivo de las Fiestas de Navidad 2026-2027, en Puerto de la Cruz 28022

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 2037364 Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 464/2026, siendo demandantes D.ª Patrizia Guccini, ante el Juzgado Plaza nº 4 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso Administrativo) de Santa Cruz de Tenerife 28027
- 2041550 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 33/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con operación de crédito 28027

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 2044279 Anuncio relativo a la parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía de 5 de octubre actual, sobre modificación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local 28027

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 2029942 Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar 28028

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 2047785 Extracto de la convocatoria de las subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades culturales y de ocupación del tiempo libre en el municipio de San Sebastián de La Gomera durante el ejercicio 2026 28029

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 2030703 Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al tejido empresarial afectado por la ejecución de obras municipales de acondicionamiento, mejora y modernización en Santa Cruz de La Palma 28033
- 2031021 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan Integral de Juventud de Santa Cruz de La Palma 2026-2030 28050

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 2055658 Anuncio relativo a la Resolución sobre la aprobación de la subvención nominativa al Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna para poner a disposición de los vecinos los fondos documentales y bibliográficos de la Parroquia Santa Úrsula Mártir 2026 28099

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 2029786 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la circulación del tráfico en el camino-carretera de acceso a Tierra del Trigo, del Ayuntamiento de Los Silos 28099

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 2049257 Convocatoria del II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026 28099
- 2041749 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos 28100

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 2055493 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 30/2026 mediante transferencia de créditos 28101

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

- 2032134 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2026-0837, de 1 de octubre de 2026, por la cual se aprueban las Bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades deportivas en el municipio 2026 28103

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 2037355 Anuncio relativo a declarar desierto el proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villa de Mazo de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP y no constituir lista de reserva, toda vez que ninguno de los aspirantes ha superado el proceso selectivo 28122

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 2045304 Convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado residente en el municipio de La Orotava para el curso 2026/2027 28122

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 2047721 Anuncio relativo a Decreto del Alcalde nº 2026-1720, de 29 de septiembre 2026, por el que se ha resuelto la abstención por parte de este Alcalde-Presidente de intervenir en la tramitación y resolución del expediente para la concesión de la licencia de ocupación de vía pública (Exp. 4014-2026) por concurrencia de causa legal de abstención 28123

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 2018292 Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 2 de octubre de 2026 28124

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 2055469 Anuncio relativo a rectificación de anuncio de cobranza 28125

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS “EMPRESA HIDRÁULICA DE ARIDANE”**

- 2038232 Extravío de la certificación nº 692, a nombre de D. Werner Von Dungen 28127
- 2038124 Extravío de las certificaciones nº 1205 y 1206, a nombre de D.ª Carmen Nieves Fernández Rodríguez 28127

COMUNIDAD DE AGUAS “POZO LOS ZARZALES”

- 2029473 Extravío de la certificación nº 76, a nombre de D. Antonio Manuel Ramos Carillo 28127

COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO DE LAS CAÑAS”

- 2038444 Extravío de la certificación nº 686, a nombre de D. Rudolf Josef Nagel 28127

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

4298

350233

Código 38001255011982.

VISTO el Calendario Laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Siderometalurgia e Instalaciones eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA PARA REGISTRAR DE LOS FIRMANTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025 - 2026, RELATIVA A LA SUBSANACION DEL ERROR ADVERTIDO EN ACTA DE JORNADA LABORAL 2026.

ASISTENTES:

Por CC.OO.

D. Isaac Pérez Domínguez
D. Roberto A. Escuela García
D. Carlos Javier Hernández Frías
D. Victor A Fleitas Mujica
D. Claudio Olivero Campos
Doña Mariela Perdomo Noda

Por U.S.O.

Doña. Sandra Tarín Herrera
D. Samuel Casanova González

Por Femete

D. José Gonzalez González
Doña Carolina Román Montoto
Doña Bárbara Concepción Lemus Cruz
D. Antonio Miguel Fernández Montelongo
D. Julian Santos Díaz
D. Hernan Maximiliano Milone

En San Cristóbal de La Laguna, el día 11 de febrero de 2026 se levanta la presente acta compuesta por los firmantes del convenio con el objeto de subsanar el error advertido en el acta firmada de fecha **23 de enero de 2026** e incorporar el municipio de Granadilla de abona entre los municipios con 5 días de exceso de jornada, una vez recibido requerimiento del REGCON de anulación del anterior expediente, por tanto el objeto de esta acta es mantener el texto integro del anterior acta incluyendo el mencionado municipio a fin de su publicación y registro por parte de los firmantes del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas 2025 - 2028, asistiendo las personas debidamente legitimadas que arriba se relacionan, con el fin de determinar y subsanar el **Calendario Laboral de 2026**.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes, se acuerda establecer para el **año 2026**, en función del calendario correspondiente a este año, y de acuerdo con el contenido del **Artículo 7º** del Convenio Colectivo actualmente en vigor y sin perjuicio de los cambios que se puedan acordar durante la actual negociación con respecto a la jornada pero con el ánimo de dar certidumbre y dirección a empresas y personas trabajadoras mientras esto suceda, se procede a levantar esta acta donde en la actualidad existe **una jornada laboral de 1.767 horas**. Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo en lo referente al calendario laboral, La empresa y la Representación Legal de Las Personas Trabajadoras deberán acordar la forma de fijar los días de exceso de jornada que resulten de descontar del calendario, los festivos nacionales, autonómicos, insulares y **festividades locales según el municipio donde radique el centro de trabajo**, además de las vacaciones y los días no laborales por convenio, el acuerdo que ambas partes acuerden, deberá ser firmado y publicado en los lugares visibles de los centros de trabajo y por cualquier medio que se disponga, para conocimiento de todas las personas trabajadoras, donde se fijaran los días no laborales por el exceso de jornada que las partes acuerden.

Para alcanzar **este año 2026** y teniendo como cómputo anual actualmente en vigor de **1.767 horas** y una vez visto los festivos de Canarias publicados en el BOC. núm. 88, del lunes 05 de mayo de 2025, así como las festividades locales de cada municipio del BOC. núm. 165, del jueves 21 de agosto de 2025, y una vez hecho los descuentos de los dos días no laborales y los 22 días de vacaciones, arroja como resultado **4 (cuatro) días laborales de exceso de jornada**, para toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad y única y exclusivamente en los siguientes lugares que se relacionan a continuación donde **serán 5 (cinco)**, al coincidir alguna o ambas de sus festividades locales en sábado:

En los siguientes municipios de la Provincia serán 5 días laborales al coincidir una de sus fiestas locales en día sábado:

- **ICOD DE LOS VINOS**. Sábado 25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.
- **TEGUESTE**. Sábado 25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.
- **GRANADILLA DE ABONA**. 13 de junio: Festividad de San Antonio de Padua.

Las empresas y RLPT deberán negociar de buena fe en aras de consensuar donde fijar los días de exceso de jornada y la forma de disfrutar los mismos por parte de las personas trabajadoras.

En aquellos casos en que no se consiga una solución consensuada, al objeto de que las partes se atengan a lo contemplado en convenio en materia de jornada anual, se aplicara la siguiente fórmula para fijar los días de exceso de jornada de tal manera que no coincidan más de un 33% de la plantilla en cada uno de los días señalados, para tal fin y con la fecha límite de 20 días desde la firma de la presente acta o desde su puesta en conocimiento, la empresa procederá a hacer tres grupos con el conjunto de la plantilla, homogéneos de entorno a un tercio de la plantilla cada uno, que se diferenciaran como grupos, a), b) y c) y los expondrá en el lugar visibles de los centros de trabajo, además de cualquier otro medio disponible y accesible a la personas trabajadoras, de tal manera que cada persona sepa en qué grupo se encuentra y por tanto cuáles serán sus días no laborales por exceso de jornada, además de los días no laborales del calendario de festivos comunes de Canarias, festivo insular, fiestas locales y los no laborales por convenio que este años son el 24 y 31 de diciembre, así mismo el empresario dará copia a la RLPT .

Estos grupos tendrán cada uno los días señalados como no laborales:

- a) Lunes 17 de agosto.
Martes 13 de octubre.
Viernes, 6 de marzo
+ un días laborales a sumar a las vacaciones.
- b) Viernes, 11 de septiembre.
Viernes, 5 de junio.
Lunes, 2 de marzo.
+ un días laborales a sumar a las vacaciones.
- c) Lunes 16 de febrero.
Viernes 20 de noviembre.
Viernes, 24 de julio.
+ un días laborales a sumar a las vacaciones.

Además de estos tres días señalados, a cada grupo se le sumaran 1 días laborales a las vacaciones reguladas en el artículo 8 del convenio, al objeto de dar cumplimiento a la jornada anual regulada en el artículo 7 del convenio, y dar disfrute de los 4 de días de exceso dispuestos para este año.

Adicionalmente a este día laboral a sumar a las vacaciones y única y exclusivamente para aquellas empresas donde algunos de sus festividades locales coinciden con un día no laboral, conforme a la relación de municipios anteriormente relacionados, y que por tanto le corresponden 5 días de exceso de jornada, además de los días que se relacionan para cada grupo, se le sumaran dos días laboral a las vacaciones, por lo que para los municipios de ICOD DE LOS VINOS, TEGUESTE Y GRANADILLA DE ABONA, se les sumaran 2 días laborales a los días de vacaciones que regula el artículo 8 del convenio.

Se respetará lo acordado en el seno del consenso en cada empresa y en sus respectivos calendarios firmados, siempre que se respete la jornada anual y contemple la forma de su disfrute.

DISPOSICIONES FINALES:

- Las partes firmantes de esta acta acuerdan que **será de aplicación desde el momento de la firma de la misma**, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Así mismo, las partes de este **acuerdo de jornada para 2026**, han establecido que la presente acta será firmada, en representación de la totalidad de los comparecientes, **por un representante de cada una de las partes**, es decir: un representante de la parte en empresarial y un representante por cada uno de los sindicatos firmantes.
- La firma de esta acta y su cómputo de jornada podrá ser motivo de sustitución por otra distinta que se acuerdo en seno de la negociación, lo que levantará si procede subsanación a la misma.
- Para la hora restante del exceso, se acuerda establecer que el último día laboral del año, o lo que es lo mismo el **miércoles 30 de diciembre**, todas las personas trabajadoras **terminaran una hora antes su jornada laboral ordinaria**.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las 13:49 horas.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

4299

2037615

Extracto de la Resolución 2026/10339, de fecha 02 de octubre de 2026, por la que se aprueba ampliar el crédito de la Convocatoria de Becas al estudio 2025/2026.

BDNS (Identif.): 894573.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894573>).

Primero.- Aprobar la ampliación del crédito por importe de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.517,58 €) de la convocatoria de becas al estudio para el curso académico 2025/2026, pasando de la cuantía inicial de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (875.000,00 €) a la cuantía de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (951.517,58 €).

Segundo.- En consecuencia, de lo anterior, aprobar la ampliación del gasto de la convocatoria de becas al estudio para el curso académico 2025/2026 por un importe de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.517,58€) en la ARC nº operación 12026000036744, por dicho importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 del vigente ejercicio presupuestario (RC nº operación 1202600035945).

Santa Cruz de La Palma, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

LA MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, Jesús María Armas Domínguez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4300

2041579

Expediente nº 55/2025/RH-CONV.

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRAMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA VIGENTE, PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

En relación al proceso CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA VIGENTE DE TÉCNICO DE GESTIÓN, publicada en el BOP número 117, de fecha 29 de septiembre de 2025, se acuerda dar traslado al resto de interesados de los RECURSOS DE ALZADA, interpuestos por R.C.P. y Z.A.H.P., y RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuestos por R.C.P., de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo el expediente de referencia relativo a proceso selectivo y de concurrencia competitiva, se constata la existencia de varios interesados, y procede, por tanto, previa resolución del mismo, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que el referido recurso se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma para lo que deberán solicitar cita previa en el correo electrónico: recursos.humanos@cablapalma.es.

El plazo de resolución de los recursos queda suspendido durante el trámite de audiencia.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

4301

2055483

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2026, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro corporativa con delegación especial en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO RESIDENCIAL Y DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD “TRIANA” (CAD TRIANA)” (EXP. 48/2026/CONT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

4302

2055440

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2026, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE UN AULA DE SIMULACIÓN PARA EL ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA SEDE DE LA PALMA” (Expte. 49/2026/CONT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el presente expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4303

2040913

Expediente nº 635/2025/RH.

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 2 de octubre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS DE INGENIERO/A EN INFORMÁTICA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 1 de abril de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de Ingeniero/a en Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de fecha 9 de abril de 2025.

II.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictado con fecha 26 de agosto de 2026, se declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Calificación final
1	ESCUELA LOSADA, ROBERTO	****934**	12,74
2	MORALES ALCAIDE, ISMAEL	****435**	12,71
3	YANES GARCIA, JORGE	****430**	12,44

De dicha relación de aprobados/as se dio publicidad mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 106, de fecha 4 de septiembre de 2026, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la elección de los puestos vinculados a las plazas convocadas, - desde el día 7 hasta el 18 de septiembre de 2026, ambos inclusive- y de 20 días hábiles - desde el día 7 de septiembre hasta el día 2 de octubre de 2026, ambos inclusive-, para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

III.- Dentro de dichos plazos los/as cuatro aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el orden de preferencia entre los puestos de trabajo.

A continuación, se indican los puestos de trabajo denominados “Ingeniero/a de Informática” elegidos por los/as siguientes aspirantes:

Nº orden	Apellidos, Nombre	DNI/NIE
1	ESCUELA LOSADA, ROBERTO	****934**
1º	2º	3º
F1238	F1464	F1299
2	MORALES ALCAIDE, ISMAEL	****435**
1º	2º	3º
F1238	F1464	F1299
3	YANES GARCIA, JORGE	****430**
1º	2º	3º
F1238	F1464	F1299

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de Ingeniero/a de Informática, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código RPT Puestos	Código plaza
F1238	1.155.2
F1464	1.155.3
F1299	1.155.5

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA										
SERVICIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA										
Sección de Administración Electrónica										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1238	Ingeniero/a de Informática	A1	E/TS		F	A5	24	767	C	07
Sección de Aplicaciones										
F1464	Ingeniero/a de Informática	A1	E/TS		F	A5	24	767	C	07
F1299	Ingeniero/a de Informática	A1	E/TS		F	A5	24	767	C	07

V.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son personal funcionario con carácter interino de este Ayuntamiento, ocupando un puesto vinculado a plazas de Ingeniero/a de Informática:

Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
ESCUELA LOSADA, ROBERTO	****934**	1.155.2	F1238
MORALES ALCAIDE, ISMAEL	****435**	1.155.3	F1298
YANES GARCIA, JORGE	****430**	1.155.5	F1299

VI.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes aprobados/as, que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, emite el siguiente informe relativo al grado personal consolidado y el número de trienios reconocidos:

Nombre y apellidos	Nº trienios /Subgrupo	Importe total trienios €	Nivel de grado consolidado
ESCUELA LOSADA, ROBERTO	1 / SUBGRUPO A1	53,39€	Sin grado consolidado
MORALES ALCAIDE, ISMAEL	2 / SUBGRUPO A1	106,78€	Grado 26 Consolidado
YANES GARCIA, JORGE	1 / SUBGRUPO A1	53,39€	Sin grado consolidado

VII.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indica, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo denominados “Ingeniero/a de Informática” descritos en el Antecedente de Hecho IV:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (A1)	P1120/92610/12000	1.387,24
Complemento destino	P1120/92610/12100	729,14
Complemento específico	P1120/92610/12101	1.507,16
Otros complem. (Residencia)	P1120/92610/12103	214,58
Seguridad Social	P1120/92610/16000	1.353,41
Trienios	P1120/92610/12006	53,39

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

*“2.- **Nombramiento:** Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.*

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.”

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 26 de agosto de 2026, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

Entre los tres puestos de trabajo ofertados, vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, los/as aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ellos, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada uno/a, se propone su adscripción definitiva a las siguientes plazas y puestos de trabajo denominados “Ingenieros/as en Informática”:

Nº orden	Apellidos, Nombre	Código plaza	Código puesto
1	ESCUELA LOSADA, ROBERTO	1.155.2	F1238
2	MORALES ALCAIDE, ISMAEL	1.155.3	F1464
3	YANES GARCIA, JORGE	1.155.5	F1299

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **tres (3) plazas de Ingeniero/a en Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1:

Nº orden	Apellidos, Nombre	DNI/NIE
1	ESCUELA LOSADA, ROBERTO	****934**
2	MORALES ALCAIDE, ISMAEL	****435**
3	YANES GARCIA, JORGE	****430**

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados “Ingeniero/a en Informática”, descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

Nº orden	Apellidos, Nombre	Código plaza	Código puesto
1	ESCUELA LOSADA, ROBERTO	1.155.2	F1238
2	MORALES ALCAIDE, ISMAEL	1.155.3	F1464
3	YANES GARCIA, JORGE	1.155.5	F1299

TERCERO.- Los/as funcionarios/as de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VII.

CUARTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

SÉPTIMO.- Comunicar la resolución al Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología; Servicio de Gestión de Recursos Humanos; Sección de Prevención de Riesgos Laborales; Servicio Administrativo de Tecnología; y Junta de Personal.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos
y Vivienda****Servicio de Personal****ANUNCIO****4304****2047727**

Expediente nº: 54/2026/PR520.

Resolución nº 2026/7076 del Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Vivienda de fecha 1 de octubre de 2026, por la que se nombra funcionarios/as de carrera, Técnicos/as de Administración General en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2026/7076, del Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Vivienda, de fecha 1 de octubre de 2026, una vez concluido el procedimiento para la cobertura, como funcionarios/as de carrera de siete plazas de Técnico/a de Administración General, un plaza reservada al turno de discapacidad, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición del Ayuntamiento de Arona, así como configuración de lista de reserva, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Arona de:

- Victoria Santos Sierra.
- Laura Ayuso Heras.
- Alejandro Jesús Rodríguez Botín.
- Nauzet Gugliotta González.
- Marta de Armas Morales.
- Daniel Pérez Pérez.
- Sergio Elías García.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS Y VIVIENDA, Rafael Martínez Muñoz, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**Servicios Municipales de Granadilla
de Abona, S.L. (SERMUGRAN)****ANUNCIO****4305****2040825**

Se informa que, tras la publicación de la Oferta de Empleo Público (OEP) con fecha 22 de junio de 2026, se procede nuevamente a la publicación de las bases correspondientes a “LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO JURÍDICO Y CONFECCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN SERMUGRAN”.

Esta nueva publicación se realiza con motivo de un error detectado en el orden de publicación, al haberse publicado inicialmente las bases de la convocatoria con carácter previo a la publicación de la Oferta de Empleo Público.

Con el objeto de regularizar y garantizar la correcta tramitación del procedimiento, se procede a la nueva publicación de las bases, conforme al orden establecido.

Asimismo, con motivo de esta nueva publicación, se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, de 20 días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo estipulado en las bases de la convocatoria.

Las solicitudes que hubieran sido presentadas con anterioridad se mantendrán plenamente válidas, por lo que las personas interesadas que ya hubieran presentado su solicitud no deberán volver a presentarla, salvo que deseen realizar una nueva presentación o modificación conforme a lo previsto en las bases.

Se informa de esta circunstancia a todas las personas interesadas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Granadilla de Abona, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L., Antonio Aitor González González, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

4306

2032158

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado **Resolución** bajo el número de protocolo **2026-1190**, con fecha **02.10.2026**, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Expediente n.º: 1476/2026

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto: Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, por vacaciones.

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre el 3 al 5 de octubre de 2026, ambos inclusivos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por disfrute de sus vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar en Don Jesús Alejandro Hernández Luis, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 3 al 5 de octubre de 2026, ambos inclusivos por vacaciones del Alcalde.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Guancha, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alejandro Herrera Luis, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****4307****2044546****ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).**

Expediente de Razón: H0332/2273/2026.

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 2 de octubre de 2026, por decreto del Sr. 2º Teniente de Alcalde nº 2026/1033, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 4º bimestre de 2026.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 4º bimestre de 2026.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de noviembre de 2026 al 7 de enero de 2027, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, POR SUSTITUCIÓN, 1º TENIENTE DE ALCALDE (Decreto 2026/0901), Magaly González Zamora.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Miguel Alufuo Obiang, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área: Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, Mercado, Desarrollo Tecnológico y OAL****ANUNCIO****4308****2032186****Expediente nº 14484//2026.**

Por medio del presente se comunica que, con fecha de 1 de octubre de 2026, la Junta de Gobierno Local ha procedido a la aprobación de la ocupación del dominio público, mediante la instalación conjunta del parque de atracciones, con motivo de las Fiestas de Navidad 2026-2027, con las condiciones establecidas en las bases aprobadas por la Gestora de Fiestas y el Concejal Delegado del Área, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes, comenzará al día siguiente de la publicación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando a los 30 días, contando desde el día siguiente de su publicación.

BASES REGULADORAS INSTALACIÓN CONJUNTA DEL PARQUE DE ATRACCIONES DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2026-2027

Primero. - Establecer los siguientes requisitos y criterios que regularán la ocupación temporal de la instalación conjunta del parque de atracciones durante las Fiestas de Navidad 2026-2027:

1.1.-El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los 30 días de dicha publicación. Habrá de acompañarse los siguientes documentos:

- Solicitud de participación que ha de contener:
 - Nombre y apellidos, o en su caso, razón social del prestador, así como el domicilio.
 - Número de CIF o NIF.

Y a la misma habrá que adjuntar, un listado de los puestos a instalar, y la documentación de cada uno de los mismos:

Con carácter general para todos los puestos:

- a. Certificación de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- b. Alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y acreditar estar al corriente del pago.
- c. Seguro de responsabilidad civil y acreditar estar al corriente en el pago.
- d. Fotocopia del DNI/CIF del interesado.
- e. Proyecto técnico de instalaciones del aparato-atracción firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, o en su caso, certificado de acreditación del técnico expedido por Colegio Oficial.
- f. Certificado de la revisión anual de la atracción-negocio.
- g. Certificado del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- h. Fotocopia compulsada del contrato de mantenimiento de los extintores y del certificado de Verificación, Recarga y Prueba de presión a extintores (Mod. Oficial PCI_CE) debidamente sellado por la empresa mantenedora.

- i. Certificado de la instalación eléctrica firmado por Instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.
- j. Certificado de la Instalación Eléctrica del grupo electrógeno, en su caso, firmado por Instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.

Con carácter especial para los aparatos (además de los correspondientes de carácter general):

- a. Proyecto de instalación eléctrica de baja tensión firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial o en su caso, certificado de acreditación del técnico expedido por Colegio Oficial.
- b. Certificado de seguridad y solidez de la estructura de la atracción-negocio, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, o en su caso, certificado de acreditación del técnico expedido por Colegio Oficial.

Con carácter especial para los autobares y ventorrillos (además de los correspondientes de carácter general):

- a. Carné de manipulador de alimentos.
- b. Copia del boletín de instalación del gas emitido por un instalador autorizado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias. El certificado deberá estar sellado por la referida Consejería o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la cualificación y habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.
- c. Para los feriantes que generen aceites como resultado del desarrollo de sus actividades (cocinas, churrerías, etc.) es obligatorio presentar el justificante de haber contratado la recogida de aceites usados con un gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Con carácter especial para los puestos de helados, turrone, golosinas y frutos secos (además de los correspondientes de carácter general):

- a. Carné de manipulador de alimentos.

En el caso de que alguno de los documentos solicitados no se haya podido presentar en original o fotocopia compulsada antes de la celebración de la subasta, el solicitante estará legitimado para participar en la misma, pero quedando la adjudicación condicionada a la presentación de dicha documentación antes del comienzo de la instalación de los puestos.

Asimismo, la adjudicación quedará condicionada a la presentación de la renovación de toda aquella documentación cuya vigencia finalice después de la celebración de la subasta o en el transcurso del desarrollo de la feria.

1.2.- La instalación conjunta del parque de atracciones se adjudicará mediante subasta pública, por pujas a la llana, que se celebrará **a los siete días de la finalización del plazo para presentar solicitudes**, en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a las 9:30 horas.

1.3.- Se autorizará la instalación conjunta del parque de atracciones durante las Fiestas de Navidad 2026-2027, en la explanada del muelle, que contará con unos 34 puestos: (Autobares,

Casetas de Tiro, Camas Elásticas, Golosinas, Juguetes y Baratijas, Grúas, Aparatos Adultos e Infantiles, Tómbola, helados y Dulces)

El adjudicatario, deberá aportar los **certificados técnicos** que acrediten la seguridad de las instalaciones, de aquellos puestos que estén obligados a ello, **dos días antes de la apertura de la Feria**, por la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento. En ningún caso se podrá iniciar la actividad hasta que dichos certificados sean presentados, además en función de la potencia requerida para la realización del evento se deberá presentar la documentación técnica requerida de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión y/o Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias:

1. Para instalaciones de carácter temporal en locales y emplazamientos abiertos (p.e. Ferias, aparatos de feria, circos y atracciones al aire libre, exposiciones, stands, alumbrado festivo ornamental, escenarios, verbenas, casetas, ventorrillos, etc...):

Si la potencia a instalar es inferior o igual 50 KW:

- Memoria Técnica suscrita por instalador autorizado y sellado por la Dirección Gral. de Industria.

- Certificado oficial de instalación eléctrica (iluminación y/o sonido) suscrito por instalador autorizado y sellado por la Dirección Gral. de Industria.

Si la potencia a instalar es superior a 50 kW:

- Proyecto específico de la instalación eléctrica en Baja Tensión (escenario y torres de sonido e iluminación) suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Certificado Final de Dirección y Finalización de Obra de la Instalación eléctrica en BT en caso de que la instalación requiera proyecto ($P > 50 \text{ Kw}$) suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Certificado oficial de instalación eléctrica (iluminación y sonido) suscrito por instalador autorizado y sellado por la Dirección Gral. de Industria.

Si la potencia a instalar es superior a 250 kW:

- Además de la documentación indicada para Potencia superior a 50 kW, se dispondrá de un Certificado de Inspección inicial emitido por un Organismo de Control Autorizado.

2. En caso de que la dotación de instalación eléctrica necesaria para el evento (Iluminación y Fuerza) requiriese la instalación de grupos electrógenos por parte de la empresa instaladora, deberá disponer de la siguiente documentación:

Si la potencia a instalar es inferior o igual a 10 kW:

- Características técnicas del grupo electrógeno previsto.

- Certificado de instalación que acredite que el grupo está debidamente legalizado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias firmado por instalador autorizado y sellado por la Dirección Gral. de Industria.

- Libro de mantenimiento del grupo electrógeno.

Si la potencia a instalar es superior a 10 kW:

- Proyecto específico del grupo electrógeno suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado Final de Dirección y Finalización de Obra de la Instalación del grupo electrógeno suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de instalación que acredite que el grupo está debidamente legalizado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias firmado por instalador autorizado y sellado por la Dirección Gral. de Industria.
- Libro de mantenimiento del grupo electrógeno.

Si la potencia a instalar es superior a 25 kW en locales mojados* (*locales mojados: instalaciones a la intemperie):

- Además de la documentación indicada para Potencia superior a 10 kW, se dispondrá de un Certificado de Inspección inicial emitido por un Organismo de Control Autorizado.

1.4.- El montaje de los puestos se iniciará aproximadamente el 16 de noviembre de 2026. No podrá colocarse junto a los puestos, camiones, remolques, cabinas, o cualquier otro tipo de instalación que no fuere imprescindible para el funcionamiento de la atracción. El cableado entre los alimentadores de corriente y las atracciones deberá ser aéreo con cable trenzado.

1.5.- Plazo de ocupación: 44 días (del 28 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027, ambos inclusive), por lo que ningún adjudicatario podrá comenzar antes o finalizar después de las fechas señaladas.

1.6.- El precio de salida, de la instalación conjunta del parque de atracciones durante las Fiestas de Navidad 2026-2027, es de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €). La Tasa base de ocupación es la que figura en el Artículo 3º CUANTIA, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público, mediante puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes durante las fiestas locales y otras festividades, que obran en el presente expediente, y que a su tenor literal es:

“La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas relacionadas a continuación:

...

	Euros/día
T.- Por la instalación conjunta del parque de atracciones	1.650,00

...”

1.7.- El desmontaje y traslado de las instalaciones comenzará el día 11 de enero de 2027 debiendo quedar la explanada totalmente desocupada el día 13 de enero de 2027, por la mañana.

1.8.- El Excmo. Ayuntamiento en cualquier momento podrá exigir que los feriantes reduzcan el sonido de los aparatos musicales, para ajustarlos a la normativa vigente en la materia (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido).

1.9.- El cierre de las actividades se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto,

por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Los horarios de apertura y cierre serán los siguientes:

Apertura: De lunes a viernes a las 17:00 horas.
Sábados, domingos y festivos a las 12:00 horas.

Cierre: De domingo a jueves a las 24:00 horas.
Viernes, sábados y previos a festivos a las 02:00 horas.

1.10.- La venta de bebidas alcohólicas se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 32.1 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores “queda prohibida la venta, suministro y dispensación por cualquier medio, gratuita o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años, aun cuando conste el consentimiento de los padres, tutores o guardadores”. El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz podrá sancionar a los adjudicatarios por incumplimiento de lo determinado en esta ley, según lo dispuesto en la Ley 1/1998 de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, Título V, Capítulo III, art 34.1.c).

1.11.- En ningún caso se permitirá la instalación de caravanas y remolques en el municipio.

Segundo. - El adjudicatario de la instalación del conjunto del parque de atracciones, al día siguiente de la subasta, procederá al depósito de la cantidad a abonar por el precio público que corresponda. En caso contrario, quedará sin efecto la adjudicación y se procederá a una nueva licitación.

Tercero. - Las publicaciones que se realicen en el Tablón de Edictos de la Corporación surtirán los mismos efectos que las notificaciones que deban practicarse a los interesados. (art. 59.5 b) de la LRJPAC)

Cuarto. - El adjudicatario formalizará la correspondiente póliza de suministro eléctrico.

Quinto. - El plano de situación figurará en documento anexo al decreto.

Sexto. - Que se comunique a Servicios y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos.

Séptimo. - Que se publique en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto de la Cruz, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE TURISMO, P. CUL., FIESTAS, MERCADO, D. TECNOLÓGICO Y OAL, Desiré Díaz Torres, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****4309****2037364**

Exp. nº: 18597/2026.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2026-2267, de 2 de octubre de 2026, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 464/2026, siendo demandante, D.^a Patrizia Guccini, en materia de Responsabilidad Patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Plaza nº 4 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso Administrativo) de Santa Cruz de Tenerife, sito en C/ Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, (Edificio Barlovento), en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**4310****2041550**

Por el Pleno del día 01 de octubre de 2026, se adoptó el acuerdo de Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 33/2026, mediante Suplemento de Crédito, financiado con Operación de Crédito, por cuantía total de EUROS DOS MILLONES (2.000.000,00 €).

En cumplimiento del artículo 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación

alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****4311****2044279**

Esta Alcaldía con fecha cinco de octubre del año en curso, ha dictado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero.- Dejar sin efecto la modificación introducida por la Resolución núm. 2026-0239, de 9 de abril del presente año, quedando el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mismo sentido original dictado en la Resolución núm. 2023-0374, de 30 de junio de 2023, y que literalmente dispone: «Que una vez constituida la Junta de Gobierno Local se fija el siguiente régimen de sesiones: se celebrarán sesiones ordinarias cada quince días, en los días lunes, a las ocho horas; si bien para el caso de que el día señalado coincidiera en festivo, se trasladará la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, al siguiente lunes a la misma hora».

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia esta resolución, que tendrá efectividad desde el día de la fecha; y, por tanto, celebrar la siguiente sesión ordinaria a las ocho horas.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebren cada uno de dichos órganos municipales, a los efectos de su conocimiento.”

Lo que se hace público para generar el conocimiento.

San Andrés y Sauces, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****4312****2029942**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 4264/2026. El señor Consejero Director dicta Resolución número 2026-5299 de fecha 29 de septiembre de 2026, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de suelo destinado a viario por el PGO, sito en Camino Las Mercedes, s/n, TF-113, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con D. Manuel Adán González Lorenzo, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguientes:

- Parcela con una superficie de 39,25 m² de una finca matriz de 3.508,565 m² sita en Camino Las Mercedes, s/n, TF-113, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como asentamiento rural, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Ref. Catastral 38023A035000268; SUROESTE, Calle Madre del Agua; SURESTE, Ref. Catastral 38023A03500285, 38023A03500286, 38023A03500287, 2540401CS7524S; NOROESTE, Ref. Catastral 38023A046002710000GT.

(...)

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****4313****2047785**

Extracto de la convocatoria de las subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades culturales y de ocupación del tiempo libre en el municipio de San Sebastián de La Gomera durante el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 933645.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933645>).

Primero. Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases todas aquellas entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, que se engloben en las siguientes categorías:

* Las asociaciones y entidades entre cuyos fines sociales se encuentre la promoción de la cultura en todas sus facetas.

* Otras asociaciones que realicen actividades culturales o de ocupación del tiempo libre, como, por ejemplo: asociaciones juveniles o asociaciones de vecinos, siempre y cuando sus estatutos incluyan entre sus fines sociales la realización de actividades de esta índole.

b) Las entidades solicitantes de las presentes subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

* Tener establecido su domicilio social en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

* Estar inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en el momento de la presentación de la solicitud y cumplir con la legislación sectorial correspondiente.

c) Todos los solicitantes deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos:

1.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social, así como con las obligaciones con el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en el momento de la presentación de la solicitud.

2.- No incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto la entidad solicitante como su representante legal.

Quedan excluidas las entidades y asociaciones que realicen actividades deportivas o de ámbito social, ya que el Ayuntamiento ha creado otras líneas de subvenciones específicas para tales fines.

Asimismo, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido destinatarios de una subvención directa o nominativamente prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2026.

No podrán acceder a las presentes subvenciones aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas entidades y asociaciones del Municipio con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que hayan realizado o realicen, durante el año 2026, actividades culturales y de ocupación del tiempo libre.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ubicado en la Sede Electrónica, <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/publico/tablon> (bases específicas) y en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 125 de 26 de julio de 2011 (Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera), <http://www.bopsantacruzdetenerife.org/2011/07/125/>.

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48006, denominada “Promoción Cultural”, del Presupuesto General de la Corporación Municipal General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2026, por importe global de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes Bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Bases.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sin que, en ningún caso, la suma de todos los recursos percibidos con la misma finalidad pueda superar el 100 % del coste total de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

El plazo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el día 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las solicitudes, junto a la documentación relacionada en la base 11ª, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (<https://www.eadmin.sansebastiangomera.org>), a través del procedimiento que se encontrará habilitado para la tramitación electrónica del expediente.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deben ser escaneados y presentados en archivos de formato PDF no editable, y ser firmados digitalmente.

No podrán participar en el procedimiento las solicitudes que se presenten en papel de manera presencial en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Las notificaciones sucesivas del procedimiento (requerimientos de documentación y/o resolución) se llevarán a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios en la Sede Electrónica (<https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/publico/tablon>), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se tramitará exclusivamente a través del procedimiento electrónico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.C.I.F. de la entidad.

2. Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, en el caso que no se autorice al Ayuntamiento para recabar los mismos.

3.Un ejemplar de los estatutos vigentes de la entidad, adaptados a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, y certificado de inscripción en el registro de asociaciones correspondiente.

4. Certificación del/de la secretario/a de la entidad o asociación en el que se haga constar la representación legal de la entidad o asociación (asamblea general en la cual es nombrado/a el/la presidente/a), el número de socios (actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención), el acuerdo de la junta directiva de la entidad, por el cual se decide la formulación de la solicitud, el número de personas con diversidad funcional o inmigrantes que participen en las actividades de la entidad o asociación, número de menores de edad participantes en las actividades de la entidad (Anexo II).

5. Documentación acreditativa de la composición actual de la junta directiva de la entidad solicitante.

6. Todas las entidades solicitantes deben aportar una relación actualizada de los socios con domicilio habitual en el Municipio de San Sebastián de La Gomera, incluyendo los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI o NIE y teléfono de contacto, firmado por el representante legal de la entidad. (Anexo III).

7. Declaración responsable del representante legal de la entidad o asociación (Anexo IV) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
8. Memoria-Programa de la actividad a realizar (Anexo V), incluyendo presupuesto detallado y plan de financiación del proyecto a realizar.
9. Currículo de la trayectoria de la entidad o asociación (incluido en el Anexo V o en folio aparte).
10. Modelo de alta o modificación de datos de terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.
11. Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el órgano instructor del expediente se considere necesario solicitar a los/las interesados/as.

En caso de que la entidad interesada haya participado en la anterior convocatoria de las subvenciones (ejercicio 2025), no será necesario aportar la siguiente documentación, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificaciones y se hace constar debidamente en la solicitud:

- C.I.F de la entidad/asociación.
- Estatutos vigentes de la entidad/asociación, que deberán estar inscritos en el registro correspondiente.
- Modelo de alta a terceros o modificación de datos del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

Cuando la entidad interesada no disponga de los fondos suficientes para hacer frente al gasto inherente a la ejecución del proyecto presentado, podrá solicitar el abono anticipado del 100 % de la subvención, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención (Anexo I).

San Sebastián de La Gomera, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, Angélica Belén Padilla Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO**

4314

2030703

Nº EXPTE.: 7709/2026.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial de las *“Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al tejido empresarial afectado por la ejecución de obras municipales de acondicionamiento, mejora y modernización en Santa Cruz de La Palma”*, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presentan alegaciones o sugerencias, se considerará aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma viene desarrollando diversas actuaciones de renovación, modernización y mejora de infraestructuras y servicios públicos en distintas zonas del casco urbano, incluyendo intervenciones en redes de telecomunicaciones, suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento, así como obras destinadas a mejorar la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la funcionalidad de los espacios públicos.

La ejecución de estas actuaciones, necesarias para la adecuada prestación de los servicios públicos y para el cumplimiento de los objetivos de interés general vinculados a la sostenibilidad y modernización urbana, puede generar afecciones temporales sobre la actividad económica de los establecimientos ubicados en las zonas directamente afectadas, produciendo limitaciones de accesibilidad, alteraciones de la movilidad, reducción del tránsito peatonal, ocupación de espacios públicos y demás incidencias que pueden repercutir negativamente en el normal desarrollo de la actividad empresarial.

Tales afecciones pueden repercutir negativamente en el normal desarrollo de la actividad empresarial, provocando una disminución de la clientela y de los ingresos, así como un incremento de los costes de funcionamiento de los negocios afectados.

Con el fin de contribuir a mitigar estos efectos y preservar el tejido económico local, el empleo y la continuidad de los servicios prestados a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma considera oportuno establecer una línea de subvenciones destinadas a empresas, personas trabajadoras autónomas y demás entidades empresariales afectadas por las obras municipales.

Atendiendo a la naturaleza compensatoria de estas ayudas y a que las potenciales personas beneficiarias se encuentran afectadas por una misma causa objetiva, consistente en la ejecución de obras municipales dentro de un ámbito territorial previamente delimitado, se considera adecuado articular un procedimiento de concurrencia no competitiva, basado en la acreditación del cumplimiento de requisitos objetivos y, en caso de insuficiencia del crédito disponible, en el prorrateo proporcional entre las personas o entidades beneficiarias.

Este sistema permite simplificar la tramitación, reducir los tiempos de resolución y garantizar un tratamiento objetivo, igualitario y no discriminatorio de los establecimientos afectados, evitando la necesidad de establecer una comparación competitiva entre situaciones derivadas de una misma actuación municipal.

La presente línea de ayudas se configura como un instrumento de apoyo al mantenimiento de la actividad económica local y a la recuperación empresarial de las zonas afectadas durante las actuaciones municipales y/o tras la finalización de las mismas.

BASE 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a compensar parcialmente las pérdidas económicas sufridas por las personas trabajadoras autónomas, empresas y demás entidades que desarrollen una actividad económica en establecimientos ubicados en las zonas afectadas por la ejecución de obras municipales promovidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

A estos efectos, serán susceptibles de subvención las afecciones económicas derivadas de la ejecución de obras municipales de acondicionamiento, renovación, rehabilitación, mejora o modernización del municipio, cuando dichas actuaciones hayan incidido de forma directa y significativa en el normal desarrollo de la actividad económica de los establecimientos ubicados dentro del ámbito territorial que determine la correspondiente convocatoria.

BASE 2. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad atender razones de interés público, económico y social mediante la adopción de medidas económicas dirigidas a mitigar los efectos negativos que la ejecución de obras municipales promovidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma genere o haya generado sobre el tejido económico local, favoreciendo la continuidad de la actividad empresarial y la recuperación de las zonas afectadas.

En coherencia con dicha finalidad, las subvenciones no tienen por objeto la financiación de gastos o inversiones concretas, sino la compensación parcial de las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia de la ejecución de las citadas obras municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, las ayudas persiguen:

- a) Contribuir a la continuidad de las actividades económicas afectadas.*
- b) Favorecer el mantenimiento del empleo vinculado a dichas actividades.*
- c) Reducir el impacto económico derivado de las limitaciones de accesibilidad, movilidad, visibilidad o funcionamiento ocasionadas por las obras municipales.*
- d) Preservar el tejido empresarial, comercial y de servicios del municipio.*
- e) Favorecer la reactivación económica y comercial de las zonas objeto de actuación una vez finalizadas las obras.*

BASE 3. ÁMBITO TERRITORIAL

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán de aplicación exclusivamente a las entidades empresariales que desarrollen su actividad económica en establecimientos abiertos al público ubicados dentro del ámbito territorial afectado por la ejecución de las obras municipales de acondicionamiento, mejora, renovación y modernización promovidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El ámbito territorial de aplicación de las subvenciones reguladas por las presentes bases será el que se determine en cada convocatoria, en función de la naturaleza y finalidad de las actuaciones subvencionables.

La convocatoria establecerá expresamente la delimitación geográfica del ámbito de actuación e incorporará, como parte integrante de la misma, un plano delimitativo que permita su identificación precisa.

La mera ubicación del establecimiento dentro del ámbito territorial definido no otorgará, por sí sola, derecho a la obtención de la subvención. Será necesario cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria y acreditar la situación económica que fundamenta el derecho a la ayuda.

BASE 4. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán mediante procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán derecho a la subvención las personas o entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, sin que resulte necesaria la comparación ni el establecimiento de un orden de prelación entre las solicitudes.

Cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender la totalidad de las cuantías inicialmente resultantes, se procederá al prorrateo proporcional del crédito disponible entre todas las personas o entidades que reúnan la condición de beneficiarias, conforme a lo establecido en la Base 8.

Las actuaciones a llevar a cabo en el marco de la tramitación de esta subvención estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, además de lo previsto en estas bases y la convocatoria que se apruebe y publique para la concesión de la subvención en cada uno de los períodos subvencionables propuestos.

Las ayudas que se concedan al amparo de la misma tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y demás normativa de desarrollo.

A nivel autonómico, serán de aplicación, en lo que proceda, las previsiones contenidas en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el ámbito local, estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 56, de 12 de abril de 2005, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones de cada ejercicio presupuestario.

Asimismo, resultará de aplicación supletoria lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto no se opongan a la normativa específica de subvenciones.

BASE 5. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de las subvenciones reguladas por las presentes bases estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente.

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de ayudas se determinará en cada convocatoria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que resulten procedentes.

Cuando el importe total de las ayudas inicialmente calculadas para las personas o entidades que reúnan los requisitos establecidos supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se procederá a la reducción proporcional de las cuantías mediante el sistema de prorrateo previsto en la Base 8.

La correspondiente convocatoria establecerá el importe total máximo destinado a las subvenciones y las cuantías individuales o criterios para su determinación.

BASE 5 BIS. CUANTÍA ADICIONAL E INCREMENTO DE CRÉDITO.

Cuando así se prevea expresamente en la correspondiente convocatoria y concurran los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable, la cuantía máxima destinada a la convocatoria podrá incrementarse mediante una cuantía adicional, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La efectividad de dicha cuantía adicional quedará condicionada a la existencia y disponibilidad del crédito correspondiente y a la aprobación y publicación que resulten legalmente exigibles.

El eventual incremento del crédito no comportará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni la modificación de los requisitos o criterios objetivos de determinación de la cuantía previstos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

BASE 6. PERSONAS / ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas por las presentes bases las personas físicas, personas jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, cooperativas, entidades de economía social, sociedades laborales y demás entidades que desarrollen una actividad económica en establecimientos o locales de carácter fijo ubicados dentro del ámbito territorial que se determine en cada convocatoria y que resulte afectado por la ejecución de obras o actuaciones municipales.
A los efectos de estas bases, se entenderá por establecimiento o local de carácter fijo aquel espacio físico en el que se ejerzan de forma permanente actividades comerciales, de servicios, industriales, artesanales o profesionales que se encuentren abiertos al público.
2. Las personas o entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de aquellos que, por su naturaleza, deban mantenerse hasta la fecha de pago de la subvención:
 - ✓ Que la actividad económica objeto de la subvención se desarrolle en un establecimiento abierto al público ubicado dentro del ámbito territorial que se determine en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que su domicilio social radique en otro municipio.
 - ✓ Estar legalmente constituidas, en situación de alta y ejerciendo efectivamente la actividad económica subvencionable.
 - ✓ Haber iniciado su actividad con anterioridad al comienzo de las obras objeto de subvención.
 - ✓ Disponer de las licencias, autorizaciones y permisos municipales exigibles para el ejercicio de la actividad.

- ✓ Disponer de un establecimiento o local de carácter permanente, abierto al público y ubicado dentro del ámbito territorial afectado determinado en la correspondiente convocatoria.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, de conformidad con la normativa vigente.
- ✓ Haber experimentado durante el período de afección una disminución de ingresos derivada de la actividad económica desarrollada en el establecimiento afectado igual o superior al 10 % respecto del período de referencia correspondiente, en los términos establecidos en la Base 8.
- ✓ No estar incurso la persona o entidad solicitante en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 6 BIS. EXCLUSIONES.

Las exclusiones previstas en este apartado responden a la naturaleza compensatoria de la subvención y a la necesidad de dirigir preferentemente los recursos públicos hacia aquellas actividades económicas cuya viabilidad dependa en mayor medida de la accesibilidad peatonal, la visibilidad comercial y la afluencia ordinaria de clientes en las zonas afectadas por las obras municipales.

Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las personas o entidades que desarrollen la actividad económica sin establecimiento permanente, las actividades de venta ambulante y aquellas cuya actividad de venta se realice exclusivamente por medios electrónicos u online.

BASE 7. PERÍODO Y SITUACIÓN DE AFECCIÓN SUBVENCIONABLE.

El período subvencionable será el que se determine en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta la duración efectiva de las obras y el período durante el cual estas hayan producido una afección significativa sobre la actividad económica de los establecimientos incluidos en el ámbito territorial correspondiente.

La duración y las circunstancias de la afección serán determinadas mediante informe emitido por el servicio municipal competente en materia de obras y/o urbanismo.

Dicho informe identificará, al menos, cuando proceda, el tramo afectado, las fechas de inicio y finalización de la afección, las restricciones de acceso, los cortes o limitaciones del tránsito peatonal o rodado, la pérdida o reducción de visibilidad de los establecimientos, la ocupación de aceras o accesos, la afección a terrazas u otros espacios vinculados a la actividad y cualesquiera otras circunstancias relevantes para determinar el grado de afección ocasionado por las obras.

Cuando la fecha efectiva de finalización de las obras o de la afección resulte posterior a la inicialmente prevista, el período subvencionable podrá ser ampliado en los términos que determine la correspondiente convocatoria.

El referido informe técnico servirá asimismo para establecer, cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria, el grado objetivo de afección de los establecimientos incluidos en el ámbito territorial de la actuación, a efectos de determinar la cuantía inicial de la subvención conforme a lo previsto en la Base 8.

BASE 8. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA Y PRORRATEO DEL CRÉDITO DISPONIBLE.

El importe máximo destinado a la financiación de las subvenciones reguladas en las presentes bases se determinará en cada convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente y con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas concedidas pueda superar la cuantía máxima fijada en la convocatoria.

A) Acreditación de la pérdida económica

Para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria deberá acreditarse una disminución de ingresos igual o superior al 10 % durante el período efectivo de afección de las obras respecto del mismo período del ejercicio inmediatamente anterior.

Cuando no exista período comparable por haber iniciado la actividad con posterioridad, se utilizará como referencia el promedio mensual de ingresos obtenido desde el inicio efectivo de la actividad hasta el comienzo del período de afección, siempre que resulte suficientemente representativo.

La acreditación podrá realizarse mediante:

- *modelos tributarios de IVA (modelo 303 u otros que procedan);*
- *libros registro;*
- *cuenta de pérdidas y ganancias;*
- *declaraciones tributarias correspondientes;*
- *cualquier otra documentación contable o fiscal admitida en Derecho que permita verificar la evolución de los ingresos.*

A) Grado objetivo de afección

Los establecimientos afectados podrán clasificarse, a efectos de determinar la cuantía inicial de la subvención, en los siguientes grados:

Grado I – Afección moderada: alteraciones apreciables del tránsito, visibilidad o accesibilidad.

Grado II – Afección relevante: restricciones importantes de acceso, tránsito o visibilidad que incidan de forma significativa en el normal desarrollo de la actividad.

Grado III – Afección intensa: limitaciones graves de acceso al establecimiento, ocupación directa del frente del local, cortes prolongados de tránsito u otras circunstancias de intensidad equivalente.

La clasificación del establecimiento en el grado correspondiente se determinará mediante el informe técnico municipal previsto en la Base 7.

B) Cuantía inicial

La correspondiente convocatoria establecerá las cuantías económicas asociadas a cada grado de afección, atendiendo al crédito disponible y a las características de las obras objeto de la convocatoria.

La convocatoria podrá asimismo establecer una cuantía máxima individual.

C) Prorratio

Cuando la suma de las cuantías inicialmente correspondientes a todas las personas o entidades beneficiarias supere el crédito disponible en la convocatoria, se aplicará un coeficiente de reducción proporcional común.

El coeficiente de prorratio será el resultado de dividir el crédito total disponible entre el importe total de las ayudas inicialmente calculadas.

La cuantía definitiva de cada subvención será el resultado de multiplicar la cuantía inicialmente correspondiente por dicho coeficiente.

En ningún caso la cuantía concedida podrá superar la pérdida económica efectivamente acreditada ni producir una situación de sobrefinanciación.

BASE 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, acompañadas de la documentación acreditativa requerida.

La presentación de la solicitud, así como de la documentación que deba acompañarla y de cualquier otra documentación que, en su caso, sea requerida durante la tramitación del procedimiento, se realizará **únicamente por medios electrónicos**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o de cualquiera de los restantes registros electrónicos habilitados de conformidad con la normativa vigente.

No se admitirá la presentación de solicitudes ni de documentación por medios presenciales o en soporte físico, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable respecto de las personas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está obligada a relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

El plazo de presentación será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes Bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria.

BASE 10. DOCUMENTACIÓN.

Las personas o entidades solicitantes deberán aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, siendo la que a continuación se detalla:

Solicitud normalizada. (ANEXO I)

Declaración responsable. (ANEXO II)

Modelo de alta a terceros, cuando los datos bancarios de la persona o entidad solicitante no consten previamente en el Ayuntamiento o sea necesario actualizarlos. (ANEXO III)

Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad Extranjero (NIE).

Copia del Código/Número de Identificación Fiscal (NIF/CIF).

Documentación acreditativa de la representación, cuando la solicitud se presente por medio de representante.

Certificado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Certificados o documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documentación contable o fiscal necesaria para acreditar la disminución de ingresos exigida en la Base 8.

Documento acreditativo del título de disponibilidad del establecimiento, únicamente cuando dicha circunstancia no pueda ser comprobada por el Ayuntamiento.

La convocatoria podrá concretar la forma de acreditación de la documentación exigible para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de la subvención, así como determinar la documentación complementaria que, en su caso, resulte necesaria para la adecuada instrucción y resolución del procedimiento, siempre dentro del marco establecido en las presentes bases reguladoras. En ningún caso la convocatoria podrá establecer requisitos adicionales distintos de los previstos en estas bases.

BASE 11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Una vez verificadas las solicitudes y determinada, a partir del informe técnico municipal, la cuantía inicialmente correspondiente a cada beneficiario, el órgano instructor calculará, en su caso, el coeficiente de prorrateo y formulará la propuesta de resolución.

Corresponderá a la Alcaldía, mediante Decreto y a propuesta del órgano instructor del procedimiento, la resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres (3) meses que se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en cada convocatoria de subvenciones.

La resolución expresará las personas o entidades beneficiarias, la cuantía inicial que, en su caso, hubiera correspondido, el coeficiente de prorrateo aplicado cuando proceda y la cuantía definitiva concedida.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la correcta aplicación e interpretación de las presentes bases.

La resolución de concesión de subvención se publicará en el tablón de edictos online municipal y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

BASE 12. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos necesarios en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 13. COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que el importe acumulado de las mismas no supere los límites establecidos por la normativa aplicable ni produzca una sobrefinanciación.

Las personas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas que financien la misma finalidad.

BASE 14. AYUDAS DE MINIMIS.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen la consideración de ayudas de minimis y se concederán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, o norma que lo sustituya.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una misma empresa no podrá superar los límites establecidos en la normativa europea vigente durante el período de referencia correspondiente.

La concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento de los límites y requisitos previstos en la normativa europea en materia de ayudas de Estado.

BASE 15. ABONO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria única tras la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de la subvención se entenderá realizada mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos que fundamentan la concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención concedida en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria.

En consecuencia, no será exigible a las personas o entidades beneficiarias la presentación de una cuenta justificativa posterior de gastos, al no encontrarse la subvención vinculada a la financiación de gastos o inversiones concretas, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS, CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PUBLICIDAD Y SOMETIMIENTO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes:

- a) Mantener en situación de alta y efectivo ejercicio la actividad económica que fundamenta la concesión hasta la fecha de pago de la subvención.*

b) Acreditar, cuando sean requeridas por el Ayuntamiento, la permanencia de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pudiera afectar al mantenimiento de la condición de persona o entidad beneficiaria.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma finalidad para la que se concede la presente subvención, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

e) Conservar los documentos justificativos y demás documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención, incluidos, en su caso, los documentos contables, fiscales y mercantiles que resulten procedentes, durante el plazo legalmente establecido y, en todo caso, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero o fiscalización.

f) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida cuando dicha obligación resulte exigible conforme a la normativa aplicable o se establezca expresamente en la correspondiente convocatoria.

g) Facilitar cuanta información y documentación les sea requerida por los órganos municipales competentes para la gestión, instrucción, comprobación, seguimiento, inspección, control financiero y fiscalización de las subvenciones, así como colaborar con las actuaciones de verificación que resulten procedentes.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección, verificación y control que puedan realizar el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas y cualesquiera otros órganos de control competentes, facilitando el acceso a la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.

i) Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y verificación resulten necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, mantenimiento y, en su caso, justificación de la subvención, así como la correcta aplicación de los fondos públicos concedidos.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente base podrá dar lugar, según proceda, a la pérdida del derecho al cobro, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

BASE 17. RECURSOS.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, según proceda.

BASE 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Corresponderá al órgano competente, previo informe del servicio instructor cuando resulte necesario, resolver las cuestiones de interpretación y aplicación que puedan suscitarse en relación con las presentes bases, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales aportados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la gestión, tramitación, control y seguimiento de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL TEJIDO EMPRESARIAL AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y MODERNIZACIÓN EN SANTA CRUZ DE LA PALMA DURANTE LA ANUALIDAD 202_

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre / Razón Social		NIF/CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	
Teléfono fijo	Móvil	Correo electrónico

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (sólo cuando se trate de personas jurídicas)		
Nombre y Apellidos		DNI/ NIE
EN CALIDAD DE:		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	Móvil	Correo electrónico

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O DOMICILIO DONDE SE REALIZA O ESTÁ CENSADA LA ACTIVIDAD	
Nombre/Denominación Comercial	
Dirección	
Teléfono	Correo electrónico
Epígrafe/Epígrafes del IAE	Fecha de alta S/S RETA

DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Medio preferente de notificación			
☐	Notificación física (papel)	☐	Notificación electrónica

Las personas jurídicas y demás sujetos obligados conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 recibirán las notificaciones exclusivamente por medios electrónicos.

La persona solicitante declara que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

Con la presentación del ANEXO I, la persona y/o entidad firmante solicita acogerse a la Convocatoria de concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS AL TEJIDO EMPRESARIAL AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y MODERNIZACIÓN EN SANTA CRUZ DE LA PALMA, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife (BOP) nº __, de __ de _____ de 202__, conforme a las Bases Regulatoras (BOP nº __, de __ de _____ de 202__).

Asimismo, **manifiesta expresamente su aceptación de la subvención** propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (P3803700H), comprometiéndose a cumplir las condiciones y obligaciones derivadas de la eventual concesión de la misma, con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Regulatoras y en la correspondiente Convocatoria, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (BOP n.º 56, de 12 de abril de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y demás normativa que resulte de aplicación.

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 202__

Solicitante / Representante Legal

Fdo.:

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre / Razón Social		NIF/CIF	
Representante legal (en su caso):			
NIF/CIF:			
Domicilio fiscal			
Actividad Económica			
Dirección del establecimiento afectado			
Teléfono fijo		Móvil	Correo electrónico

EXPONE

Que solicita participar en la Convocatoria de concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS AL TEJIDO EMPRESARIAL AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y MODERNIZACIÓN EN SANTA CRUZ DE LA PALMA y, a tal efecto,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que cumple todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la correspondiente convocatoria para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

SEGUNDO. Que dispone de capacidad jurídica y de obrar suficiente para desarrollar la actividad económica objeto de la solicitud.

TERCERO. Que desarrolla efectivamente una actividad económica en un establecimiento o local de carácter fijo situado dentro del ámbito territorial delimitado en la convocatoria.

CUARTO. Que la actividad económica objeto de la solicitud se encontraba iniciada con anterioridad al comienzo de las obras municipales que motivan la presente línea de ayudas.

QUINTO. Que dispone de las autorizaciones, licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables o títulos habilitantes que resultan exigibles para el ejercicio de la actividad desarrollada.

SEXTO. Que mantiene abierta y en funcionamiento la actividad económica para la que solicita la subvención, cuando la naturaleza de la misma así lo requiera.

SÉPTIMO. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. Que no ha sido objeto de sanción firme ni condena que le impida obtener subvenciones o ayudas públicas conforme a la normativa vigente.

NOVENO. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante todo el procedimiento de concesión y, en su caso, durante el período de mantenimiento de la actividad establecido en la convocatoria.

DÉCIMO. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.

ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

DECLARA

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a este Ayuntamiento.
- No ser deudor por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD

☐ Declara NO haber solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ Declara SÍ haber solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad:

Organismo concedente: _____

Programa o línea de ayuda: _____

Importe solicitado: _____ €

Importe concedido: _____ €

Estado de tramitación: _____

Que la empresa no ha superado el límite máximo de ayudas de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 durante los tres años anteriores.

Asimismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma cualquier ayuda, subvención o ingreso que solicite u obtenga para la misma finalidad con posterioridad a la presentación de esta declaración.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. *Finalidad del tratamiento:* La gestión, tramitación, control, comprobación, seguimiento y resolución de la convocatoria de subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa de subvenciones y de transparencia.

Base jurídica:

- *Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD).*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.*
- *Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales.*

Destinatarios: Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos competentes para el ejercicio de funciones de control, fiscalización, auditoría y cumplimiento de obligaciones legales, así como publicarse cuando resulte exigido por la normativa de subvenciones y transparencia.

Derechos: La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos previstos por la normativa vigente.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y durante los plazos legalmente exigibles en materia administrativa, tributaria, contable y de subvenciones.

DECLARACIÓN FINAL

La persona firmante declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en este documento son veraces, que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación acreditativa correspondiente, comprometiéndose a aportarla cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o información incorporada a esta declaración podrá dar lugar a la denegación, revocación o reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 202

Solicitante / Representante Legal
Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE ALTA A TERCEROS

1.DATOS DE TERCERO

NIF/CIF:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

FAX:

MAIL:

2.DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF:

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO QUE OSTENTA:

3.ALTA DE DATOS BANCARIOS

BANCO:

SUCURSAL:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

ENTIDAD

SUCURSAL

D.C.

NÚMERO DE CUENTA

CÓDIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN)

IDENTIFICACIÓN ENTIDAD FINANCIERA (BIC/SWIF)

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Para hacer constar que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del Tercero reflejado en el apartado I.

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Fecha y sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.:.....

AUTORIZACION: A la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, los ingresos que deba percibir con cargo a los fondos de esa entidad local sean abonados en la cuenta corriente y entidad de crédito cuyos datos se indican en el apartado III.

En S/C de La Palma, a de 202

EL AUTORIZANTE

Fdo.:

PERSONA FÍSICA: Adjuntar copia de DNI

PERSONA JURÍDICA: Adjuntar copia del CIF, del DNI del representante legal y del documento acreditativo del cargo que ostenta.

Santa Cruz de La Palma, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

4315

2031021

Exp.: SEC- 7755/2026.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2026, acordó la **aprobación inicial** del “*Plan Integral de Juventud de Santa Cruz de La Palma*”, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presentan alegaciones o sugerencias, se considerará aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

PRIMER

**PLAN MUNICIPAL
DE JUVENTUD
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
2026 — 2030**

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA*Concejalía de Juventud*

ÍNDICE

BLOQUE I — MARCO INTRODUCTORIO

1. Presentación
2. Exposición de Motivos: ¿Por qué este Plan?
3. Marco Normativo y Referencial
4. Principios Rectores y de Actuación
5. Metodología y Proceso de Elaboración

BLOQUE II — DIAGNÓSTICO

6. Nota metodológica y criterio sobre la población de referencia
7. Demografía: un municipio envejecido y feminizado con juventud menguante
8. El volcán Tajogaite: un antes y un después para la juventud palmera
9. Emancipación en mínimos históricos y paro juvenil disparado
10. Educación y formación en Santa Cruz de La Palma
11. Salud mental y bienestar: una crisis estructural
12. Participación, asociacionismo y vida comunitaria
13. Violencia de género y brechas estructurales
14. Brecha digital, ciberviolencia y nuevas adicciones
15. Síntesis diagnóstica

BLOQUE III — EL PLAN

16. Personas destinatarias y ámbito temporal
17. Recursos humanos y presupuestarios
18. Misión, Visión y Valores
19. Ejes estratégicos y programas
20. Evaluación y seguimiento
21. Temporalización
22. Presupuesto orientativo
23. Conclusiones
24. Fuentes y referencias bibliográficas

BLOQUE I MARCO INTRODUCTORIO

1. PRESENTACIÓN

Santa Cruz de La Palma es una ciudad con carácter. Una capital que mira al mar desde una ladera volcánica, que guarda en sus calles siglos de historia comercial y marítima, y que convive hoy con los retos de un municipio que necesita renovarse sin perder lo que lo hace singular. En ese proceso de renovación, la juventud no es un colectivo al margen. Es, precisamente, el centro.

Este documento recoge el Primer Plan Municipal de Juventud de Santa Cruz de La Palma. No es el primero porque antes no hubiera jóvenes ni acciones dirigidas a ellos —las memorias de la Semana de Juventud y las actividades formativas que se llevan desarrollando estos años lo demuestran—, sino porque hasta ahora no existía un marco estratégico que ordenara, diera coherencia y permitiera evaluar todo ese trabajo. Este Plan viene a cubrir ese vacío.

Elaborar un plan de juventud desde un ayuntamiento pequeño, con un equipo técnico reducido y un presupuesto ajustado, exige honestidad. No valen documentos de grandes ambiciones que luego quedan guardados en un cajón. Lo que necesita la juventud de Santa Cruz de La Palma no son promesas imposibles: necesita que las instituciones más cercanas cumplan con lo que les corresponde, de manera constante, coordinada y con criterio. Eso es exactamente lo que este Plan pretende ser: una hoja de ruta realista, concreta y evaluable.

Para llegar hasta aquí ha sido imprescindible escuchar. A las personas jóvenes del municipio, a quienes trabajan con ellas cada día, y a las entidades que llevan años acompañando procesos juveniles desde la sociedad civil. Sus voces están presentes en el diagnóstico, en los principios que orientan este documento y en los programas que lo articulan.

La verdadera medida del éxito de este Plan no será lo bien escrito que esté, sino lo que sea capaz de transformar en la vida cotidiana de la juventud de Santa Cruz de La Palma.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: ¿POR QUÉ ESTE PLAN?

Hay una pregunta que conviene hacerse antes de escribir cualquier política pública: ¿para qué sirve esto? En el caso de un plan de juventud municipal, la respuesta tiene varias capas.

La primera capa es legal

La Ley de Políticas de Juventud de Canarias, aprobada en 2023 y publicada en el BOE el 25 de mayo de ese año, es clara al respecto. Su artículo 9 establece que los ayuntamientos canarios tienen competencia para elaborar sus propios instrumentos de planificación en materia de juventud, prestar servicios de información, dinamización, formación y ocio educativo, fomentar la participación de las personas jóvenes y promover espacios y equipamientos para la juventud. No se trata de una posibilidad discrecional: es una responsabilidad institucional.

La segunda capa es estratégica

El Plan Integral de Juventud de Canarias 2025-2030 define un modelo de intervención en el que cada nivel de la administración tiene un papel diferenciado pero complementario. La Dirección General de Juventud, los cabildos y los ayuntamientos no actúan en paralelo: actúan en red. Un municipio que carece de planificación propia queda al margen de esa red y pierde la posibilidad de orientar los recursos hacia las verdaderas necesidades de su juventud local.

La tercera capa es diagnóstica

Los datos no dejan mucho margen a la interpretación. La tasa de emancipación juvenil en Canarias cayó al 14,1% en el segundo semestre de 2024, el peor dato histórico. La tasa de paro juvenil 16-24 alcanzó el 33,4% en el tercer trimestre de 2025, la más alta de España junto con Extremadura. El 54,7% de la juventud española reporta haber tenido problemas de salud mental en el último año. Canarias invierte solo el 5% de su presupuesto sanitario en salud mental, frente al 10% que recomienda la OMS. Estos son los datos que obligan a actuar.

La cuarta capa es metodológica

Durante años, la Semana de Juventud ha sido el proyecto de referencia de la concejalía. Ha funcionado, ha tenido participación, ha generado momentos de encuentro reales. Pero se ha hecho sin que la juventud participara en su diseño. Este Plan apuesta por transformar esa lógica de trabajo, entendiendo la participación no como un adorno democrático sino como el fundamento de cualquier política de juventud que aspire a ser efectiva.

La quinta capa es de escala

Santa Cruz de La Palma tiene una población oficial de 15.690 habitantes según la última cifra declarada oficial por el Real Decreto 1117/2025, y 16.959 personas empadronadas según el certificado vivo del padrón municipal a abril de 2026. Cuenta con un equipo de juventud formado por tres personas técnicas que comparten su dedicación con otras áreas municipales, y un presupuesto de partida de 40.000 euros anuales. Este Plan no ignora esa realidad: la toma como punto de partida.

La sexta capa es institucional y financiera

Un plan de juventud no es solo un documento técnico: es también una herramienta política en el mejor sentido del término. Su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento convierte las líneas de actuación en compromisos institucionales formales. Contar con un plan aprobado y vigente es, además, un requisito implícito —y en muchos casos explícito— para acceder a financiación externa: convocatorias de la Dirección General de Juventud, líneas del Cabildo de La Palma y programas europeos como Erasmus+.

Este Plan no es el techo de lo que puede hacer la concejalía de juventud: es el suelo desde el que crecer.

3. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAL

Las políticas públicas no nacen en el vacío. Se construyen sobre un conjunto de compromisos, leyes y documentos estratégicos que les dan legitimidad, orientación y coherencia.

3.1. Ámbito Europeo e Internacional

La Estrategia de Juventud de la Unión Europea 2019-2027 pivota sobre tres ejes: Compromiso (la juventud como agente activo), Conexión (vínculos entre jóvenes, instituciones y sociedad) y Empoderamiento (dotarles de herramientas y oportunidades reales). El programa Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad son los principales instrumentos financieros que hacen posible la movilidad y los intercambios. La Agenda 2030 y los ODS —en especial el 4, 5, 8, 10, 11 y 16— marcan el horizonte estratégico en el que deben inscribirse las políticas públicas de juventud a todos los niveles.

3.2. Ámbito Estatal

La Estrategia de Juventud de España 2030, impulsada por el INJUVE, define doce ejes temáticos de actuación que articulan la política estatal. La Ley 45/2015 de Voluntariado y la LOMLOE en lo relativo a educación no formal completan el marco estatal de referencia. La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 1690/1986 regulan las competencias municipales en materia de gestión padronal, relevantes para la fijación de la población de referencia de este Plan.

3.3. Ámbito Autonómico: Canarias

La Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias es la norma central. Define la franja de edad entre los 12 y los 30 años —ampliable hasta los 35 en determinados programas—, establece los principios rectores y configura el sistema de planificación en cascada: Plan Integral autonómico → planes insulares → planes municipales. Su artículo 9 enumera las competencias específicas de los ayuntamientos. El Plan Integral de Juventud de Canarias 2025-2030 (PIJC) es el marco autonómico de referencia con el que este Plan Municipal debe alinearse.

3.4. Ámbito Insular y Municipal

El Plan Estratégico de Juventud de La Palma del Cabildo Insular son el instrumento de planificación de referencia a escala insular. La Radiografía sobre Juventud e Infancia de La Palma, las memorias de la Semana de Juventud de Santa Cruz de La Palma (2023, 2024 y 2025) y la Encuesta Diagnóstica realizada entre la juventud del municipio —con 224 respuestas recogidas en los institutos—, así como las encuestas y encuentros realizados con la juventud capitalina, son las fuentes primarias de información local sobre las que descansa el diagnóstico de este Plan.

4. PRINCIPIOS RECTORES Y DE ACTUACIÓN

Toda política pública se sostiene, antes que en presupuestos o programas, sobre una manera de entender las cosas. Los principios que recoge este apartado son la brújula real de este Plan.

Principios Rectores

Universalidad. Las políticas de este Plan se dirigen a toda la juventud de Santa Cruz de La Palma, sin excepción, independientemente de su origen, género, identidad, orientación sexual, situación económica, creencias o diversidad funcional.

Integralidad. La juventud tiene múltiples dimensiones que se cruzan y se condicionan mutuamente. Este Plan trata de mirarla de forma completa, no por partes.

Transversalidad. La juventud no es solo asunto de la concejalía de juventud. Requiere coordinación real con el resto de áreas municipales, el Cabildo y el Gobierno de Canarias.

Territorialidad. Las políticas de juventud deben atender las diferencias dentro del municipio y reconocer que Santa Cruz de La Palma actúa como polo de servicios para toda la isla.

Alineación con los ODS. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 son criterio real de diseño y evaluación de programas, no etiqueta decorativa.

Principios de Actuación

Igualdad de oportunidades. Las políticas deben actuar sobre las brechas de partida, priorizando a quienes más lo necesitan.

Perspectiva de género. Una lente que atraviesa cada programa, cada indicador y cada decisión de diseño.

No discriminación. Ninguna acción puede generar exclusión o trato desigual por razón de origen, identidad u orientación.

Participación juvenil real. La juventud no es solo destinataria: es protagonista legítima del diseño, implementación y evaluación de las políticas.

Accesibilidad universal. Los entornos, actividades y canales deben ser plenamente accesibles para todas las personas jóvenes.

Evaluación y mejora continua. Lo que no se evalúa no puede mejorar.

Transparencia e información. La juventud tiene derecho a saber qué hace la concejalía, con qué recursos y con qué resultados.

Coherencia y continuidad. Lo que se pone en marcha, se sostiene.

5. METODOLOGÍA Y PROCESO DE ELABORACIÓN

Un plan de juventud que no ha preguntado a la juventud es, en el fondo, un plan sobre la juventud escrito por adultos. Evitar esa contradicción de origen ha sido uno de los propósitos centrales del proceso que ha dado lugar a este documento.

Las fuentes de este Plan

Encuesta a la juventud del municipio (224 respuestas). Aplicada en los centros de educación secundaria. El 60% de las personas que respondieron fueron mujeres, y el 60% reside en el propio municipio.

Encuentros con entidades y asociaciones. A lo largo del proceso se celebraron reuniones con entidades que trabajan con o para la juventud en el municipio, así como con personal técnico de otras áreas municipales y con profesionales de los centros educativos.

Conocimiento de campo del personal técnico. Las memorias de la Semana de Juventud de 2023, 2024 y 2025 y el contacto directo con personas jóvenes a lo largo de los años.

Marco documental externo. Plan Estratégico de Juventud de La Palma (Cabildo), PIJC 2025-2030, Informe Juventud en España 2024 (INJUVE), Observatorio Canario de la Juventud y Observatorio de Emancipación Juvenil (CJE).

Franjas de edad

Se han adoptado las franjas de edad del Instituto de la Juventud de España (INJUVE) para garantizar la comparabilidad con las estadísticas oficiales de juventud: 12-14 años (preadolescencia / primer ciclo de la ESO), 15-19 años (adolescencia / segundo ciclo ESO y Bachillerato), 20-24 años (primera juventud / estudios superiores / primer empleo), 25-29 años (juventud consolidada) y 30 años (umbral superior de la Ley 2/2023).

Perspectiva de género

Siguiendo el principio de impacto de género exigido por la normativa, todos los indicadores cuantitativos del diagnóstico se desagregan por sexo cuando la fuente original lo permite. Los datos de identidades no binarias son todavía limitados en las estadísticas oficiales; se incorporan cuando existen, como ocurre en la encuesta municipal.

Limitaciones del proceso

La participación de la juventud en la elaboración del Plan ha sido real pero limitada. La encuesta recogió opiniones, y los encuentros con entidades y personal técnico aportaron profundidad cualitativa. Pero no hubo grupos de trabajo donde personas jóvenes codisearan programas. Reconocer eso en voz alta no es una debilidad del documento: es la primera manifestación práctica del principio de transparencia que lo orienta, y el primer compromiso que adquiere este Ayuntamiento hacia adelante.

La principal laguna del diagnóstico es doble: la ausencia de un estudio específico sobre la juventud de 12 a 30 años de Santa Cruz de La Palma, y la falta de una mirada por barrios. Los datos canarios extrapolables sirven como aproximación válida, pero ni capturan las diferencias internas del municipio (que en cuestiones de movilidad, vivienda, equipamientos o vida asociativa son notables entre la zona centro, los barrios altos y la periferia) ni sustituyen a una investigación propia. El Plan asume esta laguna como su primer objetivo operativo y se compromete a impulsar, durante su vigencia y buscando colaboración y financiación externa (Cabildo, Dirección General de Juventud, universidad), un diagnóstico en profundidad de la situación del municipio en su conjunto y, en especial, de su población joven, con desagregación por barrios. Reconocerlo en voz alta no debilita el documento: lo honra, porque convierte una carencia en un compromiso verificable.

BLOQUE II
DIAGNÓSTICO: LA JUVENTUD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO



Datos, realidades y hoja de ruta para el nuevo Plan de Juventud

Santa Cruz de La Palma

6. NOTA METODOLÓGICA Y CRITERIO SOBRE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA

Antes de entrar en los datos, conviene explicar una decisión metodológica que condiciona todo lo que sigue. Santa Cruz de La Palma presenta dos cifras de población que coexisten legítimamente pero que no coinciden: la cifra oficial declarada por el INE y la cifra viva del padrón municipal. Ambas son correctas y responden a procesos distintos. El Plan adopta un criterio claro para utilizarlas.

Las dos cifras de población

POBLACIÓN DE REFERENCIA

Cifra oficial INE: 15.690 habitantes (1 de enero de 2025, Real Decreto 1117/2025). Cifra del padrón municipal vivo: 16.959 personas inscritas (certificado municipal de abril de 2026). Ambas son fuentes válidas que responden a procesos legales distintos.

A efectos del presente Plan Municipal de Juventud, se adopta como población de referencia la cifra oficial de población publicada por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la revisión anual del Padrón Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda disponer de datos padronales internos más recientes.

Esta decisión se fundamenta en la normativa básica de régimen local. El artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que toda persona que viva en España debe inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente, y que el conjunto de personas inscritas constituye la población del municipio. Asimismo, el artículo 16 define el Padrón Municipal como el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio, cuyos datos constituyen prueba de residencia y domicilio habitual a efectos administrativos.

No obstante, la propia Ley 7/1985 atribuye al INE una función de coordinación, comprobación y depuración de los datos padronales. En concreto, el artículo 17 establece que corresponde a los ayuntamientos la formación, mantenimiento, revisión y custodia del padrón, pero también dispone que estos deben remitir sus datos al INE para coordinar los padrones de todos los municipios. El INE, con el fin de subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realiza las comprobaciones oportunas para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales.

Esta previsión se desarrolla en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, norma que regula el procedimiento de revisión padronal y la intervención del INE y del Consejo de Empadronamiento. El propio Real Decreto anual de aprobación de cifras oficiales se dicta de conformidad con los artículos 82.2 y 85.b) de dicho Reglamento.

En consecuencia, la cifra jurídicamente oficial no es necesariamente la cifra viva o interna del padrón municipal en una fecha concreta, sino la cifra resultante del procedimiento anual de revisión, comprobación y validación. Así lo recoge el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2025, con efectos desde el 31 de diciembre de 2025. De forma equivalente, para la revisión anterior, el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, declaró oficiales las cifras referidas al 1 de enero de 2024, con efectos desde el 31 de diciembre de 2024.

Criterio de uso en el Plan

Por tanto, para garantizar la comparabilidad, seguridad jurídica y coherencia estadística del diagnóstico, el Plan utilizará la cifra oficial publicada por el INE/ISTAC como base para los indicadores generales, tasas, comparaciones territoriales y análisis demográficos. El dato padronal municipal actualizado —16.959 personas inscritas— podrá utilizarse como fuente complementaria de planificación operativa, especialmente para analizar distribución territorial, barrios, tramos de edad, recursos municipales, participación juvenil y diseño de servicios.

La diferencia entre ambas cifras no debe interpretarse como una contradicción, sino como consecuencia de la distinta naturaleza de las fuentes: el padrón municipal vivo es un registro administrativo en actualización continua, mientras que la cifra oficial del INE resulta de un proceso anual de revisión, coordinación, depuración y aprobación formal mediante Real Decreto.

En este Plan se adopta el siguiente criterio operativo: cifra oficial INE para diagnóstico y comparabilidad institucional; padrón municipal actualizado para planificación operativa y conocimiento interno del territorio.

7. DEMOGRAFÍA: UN MUNICIPIO ENVEJECIDO Y FEMINIZADO CON JUVENTUD MENGUANTE

DATO CLAVE

Santa Cruz de La Palma tiene 15.690 habitantes (cifra oficial INE, 2025) y 16.959 según el padrón municipal vivo. Alberga aproximadamente 3.110 personas jóvenes de 12 a 30 años (19,9% del municipio). El cohorte 25-29 se contraerá durante la vigencia del Plan al pasar a 30-34.

La población oficial de Santa Cruz de La Palma asciende a 15.690 habitantes a 1 de enero de 2025, según el Real Decreto 1117/2025 por el que se aprueban las cifras oficiales de población. El municipio ha ganado 125 personas respecto a 2024 y es el segundo más poblado de la isla, por detrás de Los Llanos de Aridane (20.582 habitantes). El certificado del padrón municipal vivo a abril de 2026 eleva esta cifra a 16.959 personas inscritas, sin verificación aún por parte del INE.

La serie histórica muestra dos fenómenos relevantes: una caída sostenida entre 2015 y 2022 —con un descenso especialmente pronunciado de 249 habitantes en 2021, coincidente con la erupción del volcán Tajogaite— y una recuperación progresiva desde 2022 que ha sumado 329 personas en tres años. Esta recuperación se explica en buena medida por la llegada de población inmigrante y por los flujos internos procedentes del Valle de Aridane.

Evolución de la población total del municipio

Año	Población	Variación	Contexto
2015	15.900	—	
2019	15.716	+42	
2020	15.695	-21	
2021	15.446	-249	Erupción Tajogaite
2022	15.361	-85	Post-volcán
2023	15.441	+80	Inicio recuperación
2024	15.650	+209	Censo Anual INE
2025	15.690	+40	Revisión padronal oficial
2026*	16.959	+1.269	Padrón vivo (abril 2026)

Fuente: elaboración propia a partir del INE (Padrón Municipal y Censo Anual de Población), BOE (Real Decreto 1117/2025) y certificado del Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. *El dato padronal de 2026 está pendiente de verificación INE.

Distribución por sexo y grandes grupos de edad

Según el Censo Anual del INE de 2024, la distribución del municipio por sexo y tramos de edad refleja una doble dinámica: feminización general del municipio en el agregado (590 mujeres más que hombres, concentradas especialmente en el tramo de mayores de 65 años) y masculinización de la juventud (1.624 hombres frente a 1.524 mujeres en el tramo 10-29 años), fenómeno que se explica por una emigración juvenil femenina más intensa por razones formativas y laborales.

Grupo de edad	Hombres	Mujeres	Total	% municipio
Total municipio	7.530	8.120	15.650	100%
Menores de 18 años	945	961	1.906	12,2%
18 a 65 años	5.134	5.211	10.345	66,1%
Mayores de 65 años	1.451	1.948	3.399	21,7%

Fuente: INE, Censo Anual de Población 2024. Elaboración propia.

Población joven de 12 a 30 años por franjas INJUVE

La estimación de la población joven por franjas INJUVE se ha realizado mediante prorrateo sobre los quinquenios oficiales del INE, dado que la estadística oficial publica por intervalos de cinco años. Los valores para los tramos 12-14 años y 30 años exactos son aproximaciones que se recomienda confirmar mediante consulta específica al ISTAC o al Departamento de Estadística municipal.

Franja INJUVE	Hombres	Mujeres	Total
12-14 años (estimación)	≈180	≈163	≈343
15-19 años	402	375	777
20-24 años	408	444	852
25-29 años	514	434	948
30 años (estimación)	≈98	≈92	≈190
TOTAL 12-30 años	≈1.602	≈1.508	≈3.110

Fuente: elaboración propia a partir del INE, Censo Anual de Población 2024.

El grupo más numeroso es el de 25-29 años, con 948 personas. Durante la vigencia del Plan (2026-2030), este grupo pasará al tramo de 30-34 años, siendo reemplazado por los grupos de 20-24 (852 personas) y 15-19 (777). El tramo infantil (10-14 años, con 571 personas) anticipa un estrechamiento progresivo de la base joven del municipio, a menos que la inmigración compense ese déficit. Esa dinámica estructural explica por qué cualquier política municipal de juventud debe incorporar la dimensión del arraigo y del retorno como objetivos estratégicos.

Edad media y comparativas

Santa Cruz de La Palma registra una edad media de 46,4 años, superior a la media de la isla de La Palma (45,5), de Canarias (aproximadamente 43,5) y de España (44,3). El municipio ha ganado 1,3 años de edad media en el último lustro. Los municipios palmeros más jóvenes son Breña Baja (43,8 años) y Breña Alta (44,2); los más envejecidos, Garafía —por encima de 50 años— y Barlovento (47,8).

La Palma es la isla con menor crecimiento demográfico de Canarias y la de mayor peso relativo de personas mayores de 65 años, con un 21,52% de la población insular en ese tramo, frente al 16,5% de media canaria. El saldo vegetativo del municipio fue de -129 personas en 2023 y de -104 en 2024: solo se registraron 72 nacimientos en 2023 frente a 201 defunciones. En toda la isla de La Palma no se alcanzan los 500 nacimientos desde 2018, y 2024 marcó el mínimo histórico desde que el ISTAC contabiliza la serie.

Diversidad y origen extranjero

Casi una de cada cinco personas empadronadas en Santa Cruz de La Palma ha nacido en el extranjero. Según los datos del padrón municipal de 2022, 2.599 personas (16,92% del total) son originarias de fuera de España, con un fuerte predominio latinoamericano: 932 personas procedentes de Cuba (36,55% del total de extranjeros), 818 de Venezuela (32,08%), 180 de Colombia (7,06%), 100 de Alemania (3,92%), 59 de Italia y 42 de Marruecos.

La población extranjera femenina (1.248 personas) supera a la masculina (989), lo que refuerza la feminización general del municipio. Adicionalmente, 4.022 personas con Santa Cruz de La Palma como municipio de origen están censadas en el extranjero en el registro CERA (noviembre 2024), reflejo de la larga diáspora histórica palmera hacia Cuba, Venezuela y otros destinos latinoamericanos, que sigue siendo un elemento identitario del municipio.

8. EL VOLCÁN TAJOGAITE: UN ANTES Y UN DESPUÉS PARA LA JUVENTUD PALMERA

DATO CLAVE

La erupción del volcán Tajogaite (19 de septiembre a 13 de diciembre de 2021) destruyó 1.345 viviendas, arrasó 1.218 hectáreas, evacuó a aproximadamente 7.000 personas y causó daños valorados entre 842 y 1.040 millones de euros. Cinco años después, 1.143 personas siguen en lista de espera de vivienda.

La erupción del volcán Tajogaite se prolongó durante 85 días, del 19 de septiembre al 13 de diciembre de 2021. Los municipios más afectados fueron Los Llanos de Aridane —donde el 65% de las carreteras resultaron dañadas—, El Paso, en cuyo término se abrió la erupción, y Tazacorte. Las coladas arrasaron barrios enteros como Todoque, El Paraíso, La Laguna y parte de Puerto Naos y La Bombilla, y sepultaron 228 hectáreas de cultivo de plataneras, uno de los motores económicos de la isla.

El impacto indirecto en Santa Cruz de La Palma

La capital no sufrió coladas de lava, pero sí acumuló cenizas durante las semanas de erupción, soportó 10 días de cierre total del aeropuerto de La Palma y alojó a 500 personas turistas evacuadas en el Pabellón Roberto Rodríguez Estrello, habilitado como refugio. El comercio del municipio vio caer hasta un 66% su facturación en algunos establecimientos durante los meses posteriores, por el descenso de la actividad turística insular y por la dificultad de abastecimiento.

Con posterioridad a la erupción, Santa Cruz de La Palma ha actuado como retaguardia logística y residencial de la reconstrucción. El municipio ha experimentado un crecimiento poblacional sostenido desde 2022, que la corporación municipal atribuye a la transformación urbana reciente pero en el que también influye la migración interna desde los municipios del Valle de Aridane, especialmente de familias jóvenes que buscan acceso a vivienda y servicios.

Salud mental de la juventud palmera post-volcán

Dos estudios científicos aportan evidencia sobre el impacto psicológico de la erupción en la juventud insular. Trujillo González y Padrón-Armas publicaron en 2025 en la revista *Aposta* de la Universidad de La Laguna un estudio con una muestra de 1.521 estudiantes de ESO y Bachillerato —de los cuales 612 residen en La Palma—. El hallazgo es contraintuitivo: la juventud de la zona afectada presenta mejor salud mental que el resto de la isla y que la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Indicador	Zona afectada	Resto de la isla	Provincia
Ansiedad (GAD-7)	6,02	7,38	7,14
Soledad (IMAS)	15,72	16,88	17,12

Fuente: Trujillo González y Padrón-Armas (2025), revista *Aposta*, ULL.

Las personas autoras atribuyen este resultado a factores protectores específicos: fuerte apoyo social, movilización comunitaria, arraigo territorial y programas preventivos escolares que fueron considerados buenas prácticas. Consistente con la literatura internacional, las mujeres reportan niveles de ansiedad y malestar superiores a los de los varones en los tres territorios.

Un segundo estudio, IPSI-VOLCanarias, dirigido por el doctor Julio Bobes bajo convenio de la Asociación Española de Psiquiatría Privada con las universidades de La Laguna y de Las Palmas, documentó durante la erupción que el 22% de la población afectada precisó nueva medicación psiquiátrica, el 38% tuvo que aumentar la ya prescrita, el 50% de las personas habitantes del Valle tuvo el sueño muy afectado y el 30% de las personas residentes en municipios no directamente afectados —incluida la capital— padeció insomnio.

El concepto de solastalgia —el dolor por la adaptación a pérdidas ambientales y patrimoniales— ha pasado a ocupar un lugar central en el discurso clínico insular. El Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife ofreció 440 sesiones gratuitas y 30 talleres en 2024-2025. Cruz Roja, con su programa «Te Escucha La Palma», atendió a 331 personas en 2.184 intervenciones. Más de 3.000 personas fueron atendidas entre diciembre de 2021 y julio de 2022, y 400 fueron diagnosticadas con depresión severa en 2023.

Educación afectada directamente

Cuatro centros educativos quedaron destruidos o inutilizados: el CEIP Los Campitos, el CEIP Todoque, el CEIP La Laguna —cuya reconstrucción fue aprobada en agosto de 2025 con un presupuesto de 5,2 millones de euros— y el CEIP María Milagros Acosta en Puerto Naos, cerrado por la emisión persistente de gases tóxicos. 132 alumnas y alumnos fueron reubicados inicialmente en el CEE Princesa Acerina. La Universidad de La Laguna activó ayudas específicas para el alumnado universitario empadronado en Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte.

El estudio ISVolcan, coordinado por el Hospital Universitario de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en 2025, concluyó que nueve de cada diez personas que limpiaron cenizas volcánicas presentan metales pesados en sangre, con patologías asociadas que incluyen alteraciones de salud mental y respiratorias.

Reconstrucción cinco años después: luces y sombras

A marzo de 2026, el Estado declara haber movilizado 1.040 millones de euros en ayudas y reconstrucción. Se han ejecutado 200 millones de euros del Plan de Pagos para abonar el valor de 800 viviendas habituales, con 1.415 personas beneficiarias. El Plan Especial de Vivienda suma 78,5 millones de euros y ha adjudicado hasta la fecha 74 viviendas de protección oficial en Los Llanos y El Paso, y 34 más en Tazacorte. A septiembre de 2025 se habían entregado 399 inmuebles.

La plataforma ciudadana Tierra Bonita denuncia, sin embargo, que no se ha terminado ninguna vivienda de nueva construcción por parte de la Administración Pública y que hay 250 millones de euros pendientes de reparto. 1.143 personas siguen en lista de espera de vivienda y más de un centenar de familias permanecen en módulos prefabricados. El Cabildo de La Palma presupuesta 223,3 millones de euros para 2026 destinados a la reconstrucción.

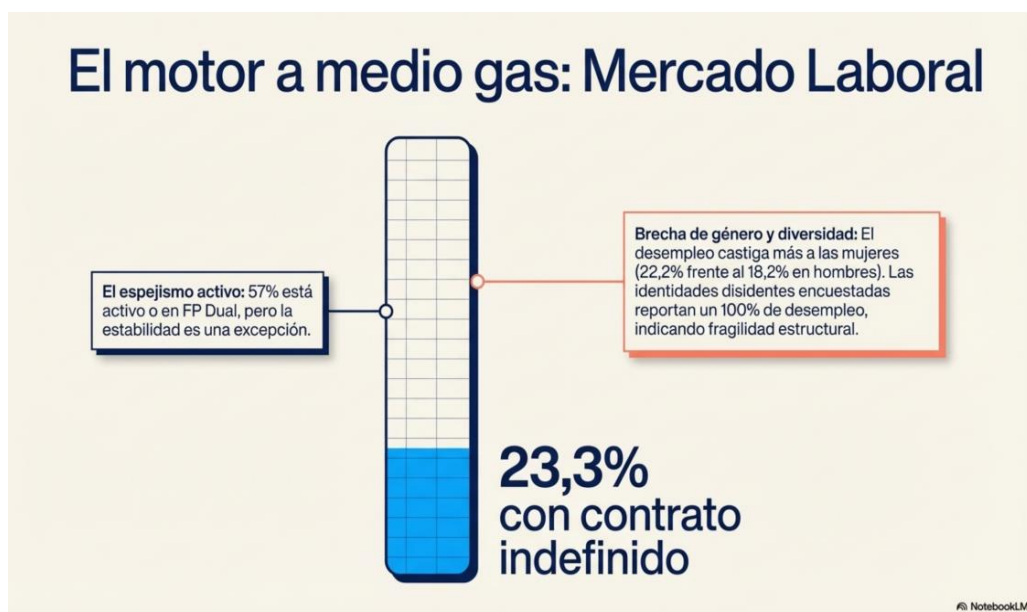
Santa Cruz de La Palma, sin haber sufrido daños materiales directos, se ha visto afectada indirectamente por la presión migratoria interna: parte de la población del Valle de Aridane que busca vivienda asequible y servicios ha encontrado en la capital una alternativa. El impacto sobre el mercado residencial municipal es palpable, y condiciona especialmente a la juventud que aspira a emanciparse en el municipio.

No existe un estudio específico sobre la juventud de 12 a 30 años del municipio post-volcán. Esta laguna de conocimiento es uno de los vectores operativos que el Plan Municipal debería abordar de manera prioritaria.

9. EMANCIPACIÓN EN MÍNIMOS HISTÓRICOS Y PARO JUVENIL DISPARADO

DATO CLAVE

La tasa de emancipación juvenil en Canarias cayó al 14,1% en el segundo semestre de 2024 — el peor dato histórico — y el salario mediano joven canario (947 €/mes) no alcanza para pagar el alquiler mediano (1.128 €/mes). Un joven necesitaría el 119% de su salario para alquilar en solitario.



Una emancipación estructuralmente bloqueada

Según el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de Canarias, publicado el 3 de diciembre de 2025 con datos del segundo semestre de 2024, la tasa de emancipación juvenil en el archipiélago se desplomó al 14,1%, el peor dato histórico desde que se recoge la serie. Esto representa una caída de 5,95 puntos porcentuales respecto al mismo semestre de 2023, e implica que más de 20.000 jóvenes canarios regresaron al hogar familiar en un año.

El salario mediano joven en Canarias —947 euros mensuales netos, el más bajo de España— no llega para pagar el alquiler mediano (1.128 euros mensuales, con un incremento interanual del 10,2%). Una persona joven canaria necesitaría el 119% de su salario para alquilar una vivienda en solitario, frente al 92,3% que necesitaría la media española. El mercado, literalmente, expulsa a la juventud canaria de la posibilidad de construir su vida autónomamente.

Las mujeres jóvenes canarias tienen además peores condiciones contractuales que los hombres: solo el 59% de las asalariadas jóvenes tienen contrato indefinido, frente al 66,1% de los varones. El riesgo de pobreza o exclusión social afecta al 30,3% de la juventud canaria, y el 35,9% tiene un empleo en riesgo de pobreza, una cifra que casi duplica el 18,8% de la media estatal.



Uno de los datos más elocuentes sobre la naturaleza estructural del problema: solo el 11% de las personas jóvenes emancipadas en Canarias nació en el archipiélago. El 24,9% nació en otras comunidades autónomas y el 25% en el extranjero. Es decir, la emancipación local es prácticamente un fenómeno de jóvenes foráneos, lo que indica una expulsión sostenida de la juventud canaria de su tierra por imposibilidad de construir un proyecto vital propio.

Paro juvenil: Canarias lidera España por tasa EPA

La Encuesta de Población Activa del tercer trimestre de 2025 situó la tasa de paro juvenil (16-24 años) en Canarias en el 33,37%, empatada con Extremadura como la más alta de España y casi ocho puntos por encima de la media estatal (25,42%). Los cuatro trimestres de 2025 muestran una tendencia estable en torno al 33%.

Indicador	4T 2024	1T 2025	2T 2025	3T 2025
Tasa paro 16-24 Canarias	24,73%	32,06%	33,55%	33,37%
Media España 16-24	—	—	—	25,42%

Fuente: Encuesta de Población Activa, INE.

El Informe Jóvenes y Mercado de Trabajo nº 45 del Ministerio de Trabajo y Economía Social (primer trimestre de 2025) cifra la temporalidad juvenil de 16 a 24 años en el 41,7% y la parcialidad en el 39,3%, frente al 14,1% de la población general. La brecha de temporalidad penaliza a las mujeres con 7,9 puntos más que a los hombres. El 82,4% del empleo joven 16-24 se concentra en el sector servicios, con una fuerte dependencia del turismo y la hostelería.

Paro registrado estatal (INJUVE, marzo 2026)

La estadística mensual del Observatorio del INJUVE sobre paro registrado ofrece el indicador más actualizado disponible. Al finalizar marzo de 2026, había 370.937 personas de 16 a 29 años inscritas como demandantes de empleo en España, lo que supone una reducción de 20.337 personas respecto a marzo de 2025 (-5,20% interanual). El peso de las personas menores de 30 años en el paro registrado total se sitúa en el 15,33%.

Indicador estatal	Valor	Variación interanual
Total 16-29 años en paro registrado	370.937	-5,20%
Mujeres jóvenes	191.106 (51,5%)	-5,9%
Hombres jóvenes	179.831 (48,5%)	-4,4%
Menores de 20 años	51.189 (13,8%)	+2,5% mensual
De 20 a 24 años	137.788 (37,1%)	-1,2% mensual
De 25 a 29 años	181.960 (49,1%)	-2,2% mensual

Fuente: INJUVE, Observatorio de la Juventud. Nota informativa «Paro registrado jóvenes de 16 a 29 años. Marzo 2026», elaborada a partir de datos del SEPE.

La reducción interanual del paro registrado es más pronunciada entre las mujeres (-5,9%) que entre los hombres (-4,4%), aunque las mujeres siguen concentrando la mayor parte del desempleo juvenil inscrito. Por tramos de edad, el único grupo que subió mensualmente fue el de menores de 20 años (+2,5%), lo que indica dificultades de inserción en la primera juventud.

Paro registrado en La Palma

A escala insular, el desempleo se redujo a mínimos de una década durante 2025. En junio de 2025 había 5.811 personas desempleadas registradas en La Palma (una reducción del 13,4% interanual), de las cuales solo 307 eran menores de 25 años (5,3% del total insular). La cifra repuntó ligeramente a 369 menores de 25 en diciembre de 2025 y a 343 en marzo de 2026, con una reducción interanual del 13,8%. Las mujeres concentran entre el 56% y el 58% del paro registrado en La Palma. El paro universitario insular aumentó un 9,6% interanual en marzo de 2026 y un 21,5% en diciembre de 2025, una señal preocupante sobre la dificultad de absorción del talento cualificado joven por el tejido productivo local.

Vivienda en Santa Cruz de La Palma

El precio medio del alquiler de apartamentos en el municipio se situaba en 847 euros mensuales en abril de 2025, según RealAdvisor, con un rango entre 438 y 1.839 euros. El incremento interanual fue del 11,4%. La Palma presenta un problema estructural de oferta residencial para alquiler de larga duración: menos de 30 viviendas ofertadas en toda la isla en los portales habituales, frente a casi 6.000 plazas de alquiler vacacional. Esta distorsión alimenta la emigración juvenil y bloquea los procesos de emancipación locales.

El parque público insular dispone de aproximadamente 800 viviendas de protección oficial en alquiler, de las cuales 186 están en Santa Cruz de La Palma (frente a 202 en Los Llanos de Aridane y 130 en Tazacorte). El Bono Alquiler Joven 2025 del Gobierno de Canarias —hasta 250 euros mensuales durante 24 meses para personas de 18 a 35 años con ingresos inferiores a tres veces el IPREM— dotó 12 millones de euros y agotó el crédito presupuestario el 21 de noviembre de 2025.

10. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

DATO CLAVE

Santa Cruz de La Palma concentra la oferta educativa post-obligatoria más diversa de la isla, incluida la sede universitaria de Enfermería de la ULL y el Centro Asociado de la UNED. El abandono escolar canario fue del 13,1% en 2024 y repuntó al 14,4% en el primer semestre de 2025, con brecha de género de 6 puntos (16% hombres / 10% mujeres).

Abandono escolar y titulación superior en Canarias

La tasa de abandono escolar temprano (18-24 años) en Canarias se situó en el 13,1% en 2024, pero repuntó al 14,4% en el primer semestre de 2025, alejándose del objetivo de la Unión Europea para 2030 (9%). La brecha de género es significativa y persistente: el 16% de los hombres jóvenes abandonan tempranamente los estudios, frente al 10% de las mujeres —una diferencia de seis puntos porcentuales—. La tasa de idoneidad a los 15 años fue del 73,3% (69,5% en chicos y 77,4% en chicas).

Por el lado positivo, el 45,27% de la población canaria de 25 a 34 años tiene educación superior, superando por primera vez el objetivo UE 2030. Sin embargo, este porcentaje sigue siete puntos por debajo de la media estatal española (52,6%), lo que refleja una brecha formativa autonómica que el sistema educativo arrastra históricamente.

Matriculación en Canarias (curso 2024-2025)

El total de alumnado no universitario se mantuvo estable en torno a 330.648 estudiantes durante el curso 2024-2025, con descensos en Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato, y crecimiento en todas las modalidades de Formación Profesional: FP Básica (+9,5%), FP de Grado Medio y FP de Grado Superior. El alumnado extranjero alcanzó un récord histórico de 42.432 personas matriculadas, con 12.922 en la ESO y 4.385 en FP.

Red educativa en Santa Cruz de La Palma

El municipio concentra la oferta educativa post-obligatoria más diversa de La Palma, un activo estratégico que convierte a Santa Cruz de La Palma en el polo educativo insular y que explica buena parte de la movilidad diaria de estudiantes desde otros municipios de la isla hacia la capital.

Educación Secundaria y Formación Profesional

- **IES Alonso Pérez Díaz** (Plaza Santo Domingo). ESO y Bachillerato de Ciencias-Tecnología y de Humanidades-Ciencias Sociales, en modalidad presencial y a distancia.
- **CIFP Virgen de las Nieves** (Avenida del Carmen 5). Centro Integrado de Formación Profesional con 10 familias profesionales: Administración y Gestión, Electricidad y Electrónica, Hostelería y Turismo, Sanidad, Informática y Comunicaciones, Agraria, Seguridad y Medio Ambiente, entre otras. Imparte FP Básica, Grado Medio y Grado Superior, dobles titulaciones a partir del curso 2026-2027, Enseñanzas Deportivas (Fútbol I y II), y opera en modalidad semipresencial.
- **Escuela de Arte Manolo Blahník** (calle Caldereta 3). Único centro de la isla con Bachillerato de Artes. Imparte Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en Joyería Artística, Tejeduría, Gráfica Publicitaria, Fotografía y Estilismo de Indumentaria. Participa activamente en el programa Erasmus+.
- **Escuela Oficial de Idiomas de Santa Cruz de La Palma** (Camino Velachero). Niveles A1 a C1.2 de inglés.
- **Colegio Santo Domingo de Guzmán «La Palmita»** (concertado). Infantil, Primaria y ESO.

Educación universitaria

A diferencia de lo que sucede en otras islas no capitalinas, Santa Cruz de La Palma dispone de dos accesos a la enseñanza universitaria sin necesidad de desplazamiento fuera de la isla, un activo que debe destacarse:

- **Sede de la Universidad de La Laguna (ULL).** Acoge la Sección de Enfermería adscrita al Departamento de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, ofreciendo el Grado en Enfermería de forma presencial en el propio municipio.

- **Centro Asociado de la UNED en La Palma.** Ubicado en Santa Cruz de La Palma, ofrece el catálogo completo de grados y posgrados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en modalidad semipresencial con tutorías locales.

- **Escuela Insular de Música del Cabildo de La Palma.** Imparte enseñanzas musicales no regladas y un módulo de acceso al Conservatorio Profesional.

Esta doble presencia universitaria —ULL y UNED— resulta infrecuente en islas no capitalinas y convierte a Santa Cruz de La Palma en un referente formativo de primer orden dentro de la isla. No obstante, persisten dos carencias estructurales relevantes: la ausencia de Conservatorio Profesional de Música y de una oferta de grados universitarios presenciales más diversificada (el Grado en Enfermería es la única titulación oficial con presencia física). Ambos factores siguen impulsando el desplazamiento formativo de parte de la juventud palmera hacia Tenerife o Gran Canaria.

Brecha de género universitaria en Canarias

Según el estudio MUCICA, elaborado conjuntamente por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en 2023, las mujeres representan el 56% de las matriculaciones universitarias canarias, pero solo entre el 15% y el 16% del alumnado en carreras STEM. Las áreas más feminizadas son Educación, Salud y Humanidades. A partir del tercer año desde la finalización del grado, las graduadas universitarias canarias superan en tasa de empleo a los hombres, pero en la carrera académica persiste un techo de cristal claro: el 35% del profesorado titular de la ULL son mujeres y el 38,22% en la ULPGC, y solo aproximadamente el 20% de las cátedras están ocupadas por mujeres.

11. SALUD MENTAL Y BIENESTAR: UNA CRISIS ESTRUCTURAL

DATO CLAVE

El 54,7% de la juventud española de 15 a 29 años declaró haber tenido algún problema psicológico o de salud mental en el último año. El 43% ha tenido ideas suicidas alguna vez y el 6,2% ha llegado a intentarlo. Canarias invierte solo el 5% del presupuesto sanitario en salud mental, frente al 10% que recomienda la OMS.

El malestar emocional se ha normalizado

El Barómetro Juventud, Salud y Bienestar 2025 elaborado por Fad Juventud y la Fundación Mutua Madrileña —con una muestra de 1.511 jóvenes de 15 a 29 años— arroja una cifra que define esta generación: el 54,7% declaró haber tenido algún problema psicológico o de salud mental en el último año. El 42,8% ha recibido algún diagnóstico profesional en algún momento de su vida. Los trastornos más frecuentes son la ansiedad, el pánico y las fobias (17,9%, en ascenso), la depresión (15,7%) y el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (9,2%, también en ascenso). Solo una de cada cuatro personas jóvenes con problemas busca ayuda profesional; las barreras principales son el coste (31%) y la autoconfianza en resolverlo sin apoyo externo (22%).

Ideación suicida, autolesiones y soledad

El 43% de la juventud española de 15 a 29 años ha tenido ideas suicidas alguna vez, una cifra que ha descendido ligeramente desde el 48,9% de 2023. El 11,4% las ha considerado o planeado seriamente, y el 6,2% declara haberlo intentado. El 34,7% se ha autolesionado alguna vez, y el 6,8% lo ha hecho de forma frecuente. Esta autolesión se concentra especialmente en personas jóvenes con menor nivel educativo y en situación de carencia material severa. Las mujeres presentan mayores tasas globales de autolesión, mientras que los varones reportan mayor frecuencia en episodios repetidos.

La soledad no deseada ha escalado del 81,6% en 2023 al 87,5% en 2025, con un 26,5% de jóvenes que la sienten frecuentemente. El Informe Juventud en España 2024 del INJUVE confirma esta tendencia: el 42,1% de las personas jóvenes ha acudido a un especialista en salud mental alguna vez (48,3% de las mujeres frente al 36,2% de los hombres), y la soledad no deseada se dispara hasta el 47% entre jóvenes LGTBIQ+.

Suicidio en Canarias: una de las tasas más altas de España

Canarias registró 223 muertes por suicidio en 2023, según datos del INE, con una tasa de 10,2 por cada 100.000 habitantes, la tercera más alta de España (tras Asturias, con 13,14, y Galicia, con 10,7). De esas 223 personas, 18 tenían entre 15 y 29 años, y una era menor de 15 años. 186 fueron hombres (77% del total). Un dato especialmente preocupante: entre personas menores de 19 años se registraron 16 suicidios en el bienio 2022-2023, una cifra equivalente a la suma del sexenio anterior 2016-2021 (17 casos). Se trata de un incremento exponencial en la adolescencia.

Canarias es la segunda comunidad autónoma con mayor prevalencia de trastornos mentales diagnosticados en Atención Primaria (21,9%) y la primera en admisiones por consumo de sustancias psicoactivas. La ratio de personas profesionales de la psiquiatría en Canarias está un 40% por debajo del estándar de la OMS y de la Unión Europea, y la de personal de psicología clínica un 66% por debajo. En conjunto, Canarias invierte solo el 5% de su presupuesto sanitario total en salud mental, frente al 10% que recomienda la Organización Mundial de la Salud.

Consumo de sustancias

La encuesta ESTUDES de 2025 aplicada en Canarias ofrece un dato llamativo: el archipiélago presenta las prevalencias más bajas de España en consumo de tabaco, alcohol y borracheras entre estudiantes de 14 a 18 años. El consumo de alcohol en el último año se situó en el 61,6% (con un descenso de 8,8 puntos respecto a la edición anterior), el de tabaco alguna vez en la vida en el 22,8% (-6 puntos) y las borracheras en el último mes en el 10,2%.

El cannabis, en cambio, sigue por encima de la media estatal: 26% declaró haberlo consumido en el último año y 10,2% en el último mes. El vapeo, que había crecido de forma acelerada en años anteriores, retrocedió 8,4 puntos hasta el 45,2%, y la percepción de riesgo del cannabis habitual alcanzó su máximo histórico (94,1%). En hipnosedantes, Canarias supera la media nacional: 20,5% ha consumido alguna vez, frente al 19,6% de la media española.

Un fenómeno emergente que merece atención específica es el juego online. En 2024 se registraron 1.991.550 personas jugadoras activas en España, con un incremento interanual del 21,6%. La Dirección General de Ordenación del Juego cifra en el 12,45% la proporción de personas jóvenes de 18 a 25 años participantes en apuestas online que desarrollan síntomas de problemas con el juego.

12. PARTICIPACIÓN, ASOCIACIONISMO Y VIDA COMUNITARIA

DATO CLAVE

En marzo de 2026 se constituyó formalmente el Consejo Insular de la Juventud de La Palma, el segundo de Canarias tras Gran Canaria. Santa Cruz de La Palma aún no cuenta con Consejo Local de Juventud formalmente constituido: una laguna estratégica que el Plan Municipal puede abordar prioritariamente.



Una juventud que desconfía de lo institucional pero se moviliza

La juventud española combina una creciente desconfianza hacia las instituciones tradicionales con una intensa participación no convencional. Según el Informe Juventud en España 2024 del INJUVE —con una muestra de 5.010 personas jóvenes—, la implicación en huelgas se duplicó del 22,5% en 2019 al 41,2% en 2024, y la participación en manifestaciones pasó del 21,2% al 39,4% en el mismo período. Más del 40% de la juventud se involucra en luchas por la igualdad, la justicia climática y los derechos humanos. El interés declarado por la política subió del 16% en 1988 al 24,2% en 2023.

La confianza en las instituciones tradicionales cae especialmente hacia la Corona y el Congreso. Sin embargo, la juventud sigue valorando votar, respetar las leyes y mantenerse informada como pilares cívicos fundamentales. La conclusión es clara: no hay desafección generalizada, hay cambio en los canales de expresión política.

Tejido asociativo juvenil en Santa Cruz de La Palma

El municipio cuenta con un tejido asociativo juvenil real, aunque desigual y en transformación. Para no presentar como activo lo que no lo está, conviene distinguir entre las entidades y colectivos que mantienen actividad regular y aquellos que se encuentran inactivos o en proceso de desaparición. Esta distinción es, además, el punto de partida del trabajo de actualización previsto en la Radiografía Joven (P3). Entre las entidades y colectivos con presencia identificada en el municipio se encuentran, con distinto grado de actividad

- **A.J. La Gaya** — asociación juvenil (A)
- **A.J. Rondalla Lo Divino** — asociación juvenil ligada a la tradición musical (A)
- **Wombo Combo** — cultura urbana, música y eventos. (R/I)
- **Karmala Cultura / Karmala Joven** — animación sociocultural y proyectos juveniles. (R/I)
- **Libertad Estudiantil Canarias** — activismo estudiantil. (R/I)
- **Gayfa** — banda de música. (A)
- **Esverlo Events** — organización de eventos y cultura joven. (A)

A= Activo - R/I = Revisión/Inactivo

A escala insular, destacan entidades con implantación y trayectoria consolidada: Mojo de Caña (Breña Alta), con acreditación autonómica 35/2012/136 y fuerte participación en programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad; Canary Dance Connection; Samba Do Corazao; Cruz Roja Juventud; y las distintas juventudes de los partidos políticos (Socialistas, Nacionalistas, Nuevas Generaciones, entre otras).

Hito 2026: constitución del Consejo Insular de la Juventud

En marzo de 2026 se constituyó formalmente el Consejo Insular de la Juventud de La Palma, con diez entidades fundacionales. La Palma se convierte así en el segundo cabildo de Canarias que dispone de un órgano juvenil insular institucionalizado (tras Gran Canaria), y recupera el rol pionero que había tenido en la materia desde 1986. Actor clave a escala autonómica es el Consejo de la Juventud de Canarias, presidido actualmente por Eliana Parrilla Morín, que articula el diálogo institucional entre el Gobierno de Canarias y el tejido asociativo juvenil del archipiélago.

Sin embargo, Santa Cruz de La Palma no cuenta con Consejo Local de Juventud formalmente constituido a fecha de abril de 2026. Esta es una laguna estratégica que el Plan Municipal debe abordar en forma de Consejo o de Mesa de Participación, entendiendo que sin estructura estable de participación juvenil ninguna otra política puede sostenerse democráticamente.

Voluntariado y participación política local

El estudio «Acción Voluntaria 2024» de la Plataforma del Voluntariado de España cifra en el 10,1% la tasa de voluntariado de la población española mayor de 14 años. La juventud de 14 a 24 años representa el 13,1% del total —una subida de seis puntos en un año— y la mayoría de nuevas personas voluntarias tienen entre 14 y 34 años. En Canarias, la Dirección General de Juventud convoca anualmente los Campos de Voluntariado Juvenil para personas de 18 a 30 años.

La Palma fue la isla canaria con mayor participación electoral en las elecciones autonómicas del 28 de mayo de 2023 (50,41% a las 17:00 horas), muy por encima de la media del archipiélago. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ejecuta en 2026 dos programas relevantes para la juventud: «El Talentón 2026», celebrado el 25 de abril con 50 personas jóvenes de 16 a 35 años en el Museo de Arte Contemporáneo, y «Capitalab / Emprendefest», celebrado el 21 de abril en el Castillo de Santa Catalina con alumnado de la Escuela de Arte, el CIFP Virgen de las Nieves y el IES Luis Cobiella.

La oferta municipal está fuertemente orientada al emprendimiento y la innovación, pero aparece insuficientemente dimensionada en participación democrática, asociacionismo de base y voluntariado estructural, tres dimensiones que la evidencia del Informe Juventud en España 2024 identifica como prioritarias para la generación actual.

13. VIOLENCIA DE GÉNERO Y BRECHAS ESTRUCTURALES

DATO CLAVE

Canarias registró 11.503 denuncias por violencia de género en 2024 y tiene la tercera tasa más alta de España (95,1 víctimas por cada 10.000 mujeres). En La Palma las denuncias bajaron un 41,8% pero las alertas al 112 ascendieron a 519 en 10 meses, señal de posible subregistro.

Canarias: una comunidad estructuralmente vulnerable

Canarias registró 11.503 denuncias por violencia de género en 2024 (un aumento del 0,6% respecto al año anterior) y contabilizó 10.787 mujeres víctimas, situándose con la tercera tasa más alta de España: 95,1 víctimas por cada 10.000 mujeres, frente a una media nacional de 74,2. Desde 2003 han sido asesinadas 113 mujeres en Canarias, lo que convierte al archipiélago en la comunidad con mayor tasa histórica de feminicidios por millón de habitantes (93,9). En 2024 hubo cuatro víctimas mortales, y dos en 2025 según datos preliminares.

La tasa de órdenes de protección emitidas en Canarias fue la segunda más baja del país en 2024 (15,9 por cada 100 víctimas), lo que apunta a una respuesta judicial insuficiente respecto al volumen del problema.

La Palma: descenso de denuncias con alerta en aumento

Las denuncias por delitos de violencia de género en La Palma cayeron de 416 en 2023 a 242 en 2024, una reducción del 41,8%. Sin embargo, este descenso contrasta con el incremento de alertas al 112: 519 alertas registradas en la isla entre enero y octubre de 2025. La diferencia entre ambos indicadores señala un posible subregistro en la vía judicial: las víctimas alertan más, pero denuncian formalmente menos.

El municipio dispone de infraestructura especializada para la atención a víctimas: el Centro Insular de Información y Orientación a las Mujeres (teléfono 922 423 100 extensión 4492), ubicado en la Cuesta de la Encarnación 24 («Casa Rosada»), y los recursos del Servicio de Atención Móvil a Víctimas de Violencia de Género (SAMVV-112), DEMA, ATENPRO, el protocolo Mascarilla-19, el 016 y la sede del Cabildo del Servicio de Atención e Intervención Integral.

Negacionismo y brechas de percepción

El Barómetro «Juventud y Género 2025» de FAD, con una muestra de 1.528 jóvenes de 15 a 29 años, documenta un retroceso preocupante en las actitudes juveniles ante la igualdad. La identificación con el feminismo cayó del 49,9% en 2021 al 38,4% en 2025. El 46,1% de los hombres jóvenes cree que las políticas de igualdad han discriminado al género masculino. El 49,2% ve el feminismo como una herramienta de manipulación política. Y, lo más grave, el 20,3% afirma que la violencia de género «no existe, es un invento ideológico», frente al 18% que lo afirmaba en 2023.

La percepción de grandes desigualdades de género entre las personas jóvenes presenta una brecha récord: 61,4% de las chicas la identifican claramente frente al 36,7% de los chicos, una diferencia de casi 25 puntos. Un estudio de la Universidad de La Laguna citado por la Diputación del Común advierte que la mitad de la juventud canaria niega la violencia de género. En paralelo, los indicadores de control en la pareja joven muestran una normalización de conductas abusivas: el 27,3% de las mujeres jóvenes declara que su pareja le ha revisado el móvil, el 32,1% que se enfadó al no responder inmediatamente, y el 17,4% ha sufrido seis o más formas distintas de violencia.

14. BRECHA DIGITAL, CIBERVIOLENCIA Y NUEVAS ADICCIONES

DATO CLAVE

El 94,8% de los adolescentes tiene móvil propio con edad media de primer smartphone de 11 años. El 14,2% de los casos de ciberbullying implica uso de inteligencia artificial. El 34,5% de las mujeres de 18 a 24 años ha sufrido acoso digital. El primer acceso a pornografía se produce a los 12 años.



Hiperconectividad y desconexión crítica

El 92,5% de la población canaria usa internet a diario según la Encuesta TIC en Hogares 2024 del INE. Pero el archipiélago registra el menor uso de comercio electrónico de España (48,7% frente al 56,7% de la media nacional) y un equipamiento de ordenador inferior (78,9% frente al 83% estatal). La juventud está hiperconectada pero no necesariamente alfabetizada críticamente.

El 94,8% de los adolescentes españoles de 11 a 18 años tiene móvil propio con acceso a internet, con una edad media del primer smartphone de 11 años, según datos de UNICEF. Los adolescentes superan las seis horas diarias de pantalla según Cáritas, y solo el 36% cumple las recomendaciones de la OMS de un máximo de dos horas diarias entre semana (y apenas el 16% los fines de semana).

Ciberbullying con inteligencia artificial: una nueva amenaza

El VII Informe de la Fundación ANAR y la Fundación Mutua Madrileña sobre acoso escolar y ciberacoso, elaborado con datos del curso 2024-2025 y una muestra de 17.562 estudiantes, constata un fenómeno emergente: el 14,2% de las situaciones de ciberbullying implican uso de inteligencia artificial, principalmente la creación de vídeos falsos (54,8% de los casos con IA) y la suplantación de identidad (32,2%). En el 60% de los casos el uso malintencionado de IA es protagonizado por chicos.

El 12,3% del alumnado declara que hay casos de acoso escolar y/o ciberbullying en su clase, frente al 9,4% del curso anterior. Las plataformas más utilizadas para ejercer acoso son WhatsApp (66,4%), Instagram (50,5%), TikTok (49,5%) y videojuegos (45,8%). La edad más frecuente de las víctimas son los 11-12 años, que concentran el 64,7% del ciberbullying.

Violencia digital de género

La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024, con 11.894 entrevistas y publicada en diciembre de 2025 por el INE y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, documenta que el 12,2% de las mujeres mayores de 15 años han sufrido acoso digital alguna vez en su vida (aproximadamente 2,6 millones de mujeres). El grupo de 18 a 24 años concentra la mayor prevalencia: el 34,5%. Una de cada cuatro víctimas de acoso sexual declaró que los episodios ocurrieron por medio de tecnologías digitales.

IA generativa y pornografía

El 75% de la juventud española ha usado IA generativa alguna vez, situando a España en la novena posición de la Unión Europea (Eurostat 2025), y el 59% la usa para fines educativos. El uso frecuente de ChatGPT en España pasó del 4% en 2023 al 28% en 2025 según Funcas. En paralelo, el informe de Save the Children «(Des)información sexual» sitúa el primer acceso a pornografía en los 12 años. El 68,2% de las personas adolescentes la consume con frecuencia, el 30% la utiliza como única fuente de educación sexual, y el 47,4% ha llevado a la práctica alguna escena vista.

Desinformación y alfabetización crítica

Solo el 13% de las personas jóvenes verifica siempre la información que consume. El 70,3% se informa principalmente a través de redes sociales. El 80% encuentra bulos con frecuencia y siete de cada diez reconocen haber creído alguna vez un contenido falso. Según Save the Children, el 51% del alumnado no sabría identificar siempre una noticia falsa. Existe además una brecha de género en la confianza hacia creadores de contenido: el 23% de los chicos confía siempre en quienes siguen, frente al 9% de las chicas.

15. SÍNTESIS DIAGNÓSTICA

Cuatro brechas estructurales atraviesan el diagnóstico: la brecha entre formación y empleo de calidad, la inaccesibilidad de la vivienda, el malestar emocional creciente y la desconexión entre institución y juventud. Y cuatro activos sobre los que construir: el tejido asociativo activo, la Semana de Juventud con tracción real, el entorno natural excepcional y la condición de capital-polo de servicios.

FORTALEZAS • Tejido asociativo pequeño pero activo • Semana de Juventud con tracción y cupos llenos • Entorno natural excepcional y accesible • Capital con polo educativo (ULL, UNED, CIFP, EA Blahnik) • Voluntad institucional de planificar	OPORTUNIDADES • Plan como palanca para financiación externa • PIJC 2025-2030 como marco de colaboración • Consejo Insular de Juventud recién constituido (2026) • Programas europeos Erasmus+ accesibles • Cabildo como aliado estratégico
DEBILIDADES • Equipo técnico reducido (3 personas compartidas) • Presupuesto base ajustado (40.000 €/año) • Sin Consejo/Mesa Municipal de Juventud • Comunicación digital insuficiente • Sin estudio específico sobre juventud local	AMENAZAS • Envejecimiento poblacional de la isla • Salida de jóvenes sin retorno • Mercado de vivienda tensionado post-volcán • Precariedad laboral estructural canaria • Negacionismo creciente en violencia de género

El diagnóstico identifica seis vectores de actuación prioritaria que orientan el diseño del Bloque III del Plan: (1) la emancipación como emergencia; (2) el combate estructural contra el paro juvenil aprovechando el ecosistema formativo local; (3) la salud mental como prioridad transversal; (4) el cierre de la brecha de género; (5) la alfabetización digital crítica; y (6) la construcción de participación real mediante una Mesa o Consejo Municipal de Juventud.

BLOQUE III EL PLAN



16. PERSONAS DESTINATARIAS Y ÁMBITO TEMPORAL

A quiénes va dirigido

Este Plan tiene como propósito prestar servicios a todas las personas jóvenes de Santa Cruz de La Palma con edades comprendidas entre los 12 y los 30 años, con posibilidad de ampliar determinadas actuaciones hasta los 35 años cuando la naturaleza del programa así lo justifique. Esta horquilla responde a la Ley 2/2023 de Políticas de Juventud de Canarias.

El límite inferior de los 12 años coincide con el inicio de la ESO y con el comienzo de la adolescencia como etapa diferenciada. En el límite superior, la edad media de emancipación en España se sitúa en los 29,8 años, lo que justifica extender las políticas de emancipación más allá de los 25 años. El Plan reconoce también que el municipio actúa como polo de servicios para toda la isla, por lo que los programas están abiertos a la participación de jóvenes de otros municipios.

Según la estimación demográfica explicada en el Bloque II, las personas jóvenes de 12 a 30 años del municipio son aproximadamente 3.110 (19,9% de la población municipal oficial), con una ligera masculinización (≈ 1.602 hombres / ≈ 1.508 mujeres) derivada de la emigración juvenil femenina por razones formativas.

Vigencia: 2026-2030

El Plan tiene una vigencia de cinco años, desde 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030. Esta vigencia se alinea deliberadamente con el Plan Integral de Juventud de Canarias 2025-2030 y con el Plan Estratégico del Cabildo Insular de La Palma, facilitando la coordinación interinstitucional y el acceso a financiación complementaria.

17. RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTARIOS

El equipo técnico

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma cuenta con un equipo de juventud formado por tres personas técnicas que comparten su dedicación con otras áreas municipales. Esta realidad condiciona el número de programas que pueden gestionarse de forma simultánea. Este Plan ha sido diseñado desde esa restricción, no a pesar de ella. La formación permanente del personal técnico —mandato directo de la Ley 2/2023— se contempla como parte de la agenda del equipo en el Eje 3, Programa 11.

Dicho esto, el Plan asume también un horizonte de mejora. Que la juventud sea, hoy, un área compartida y sin personal propio especializado es una debilidad reconocida en el diagnóstico, no una situación deseable. Por eso uno de los compromisos que adquiere el Ayuntamiento es trabajar de forma progresiva en la incorporación de personal técnico de juventud especializado al Área: primero, aprovechando las vías disponibles a corto plazo (planes de empleo, asistencia técnica insularizada de la Dirección General de Juventud y del Cabildo, contratación temporal vinculada a programas); y, en la medida en que la planificación de la plantilla lo permita, avanzando hacia la consolidación de esa figura en la Relación de Puestos de Trabajo. No es un tecnicismo de organigrama: la calidad y la continuidad de cualquier política de juventud dependen, antes de los presupuestos, de que haya personas con dedicación y formación específicas para sostenerla y, en la medida en que la planificación de la plantilla lo permita, avanzando hacia la consolidación de esa figura en la Relación de Puestos de Trabajo. No es un tecnicismo de organigrama: la calidad y la continuidad de cualquier política de juventud dependen, antes de los presupuestos, de que haya personas con dedicación y formación específicas para sostenerla. Esta incorporación está reflejada en la proyección financiera del apartado 22.2, donde constituye el principal factor de aproximación al 1 % que orienta la Ley 2/2023.

El presupuesto

El presupuesto de partida es de 40.000 euros anuales de dotación municipal. La lógica financiera del Plan combina tres fuentes complementarias: la dotación municipal base, los remanentes de tesorería del Ayuntamiento, y la financiación externa procedente de convocatorias de la Dirección General de Juventud, el Cabildo de La Palma y programas europeos. El objetivo al final del período es alcanzar un presupuesto total de entre 60.000 y 80.000 euros anuales.



18. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Garantizar que todas las personas jóvenes del municipio tengan acceso a los servicios, recursos, oportunidades e información que necesitan para construir su proyecto vital con autonomía, con dignidad y con el apoyo de una institución que las escucha, las toma en serio y actúa en consecuencia.

Visión

Que en 2030, cuando este Plan termine su vigencia, Santa Cruz de La Palma sea un municipio en el que ser joven no significa tener que elegir entre quedarte sin oportunidades o marcharte para tenerlas. Una ciudad donde la juventud tiene espacios propios para reunirse, crear y participar. Donde la Semana de Juventud la diseña la propia juventud junto al personal técnico. Donde existe una Mesa o un Consejo Municipal de Juventud que se reúne y tiene voz real en el gobierno local.

Valores

Proximidad. Las políticas de juventud tienen que bajar de los despachos y llegar donde la juventud vive de verdad.

Protagonismo juvenil. Las personas jóvenes son personas con criterio, capacidad y voluntad de hacer.

Honestidad institucional. Comprometerse con lo que se puede cumplir.

Perspectiva de género. Una lente que atraviesa cada programa, cada indicador y cada decisión.

Equidad. Las oportunidades deben llegar a quienes más las necesitan.

Coherencia y continuidad. Lo que se pone en marcha, se sostiene.

Transparencia. La juventud tiene derecho a saber qué hace la concejalía y con qué resultados.

Innovación con sentido. Estar abiertos a probar metodologías nuevas y a aprender de lo que hacen otros.

19. ESTRUCTURA DEL PLAN: EJES ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS

El Plan se estructura en tres ejes estratégicos y once programas. Su diseño es deliberadamente proporcional a los medios disponibles: ejecutable con un equipo de tres personas y un presupuesto de 40.000 euros anuales, escalable a medida que se capte financiación externa.



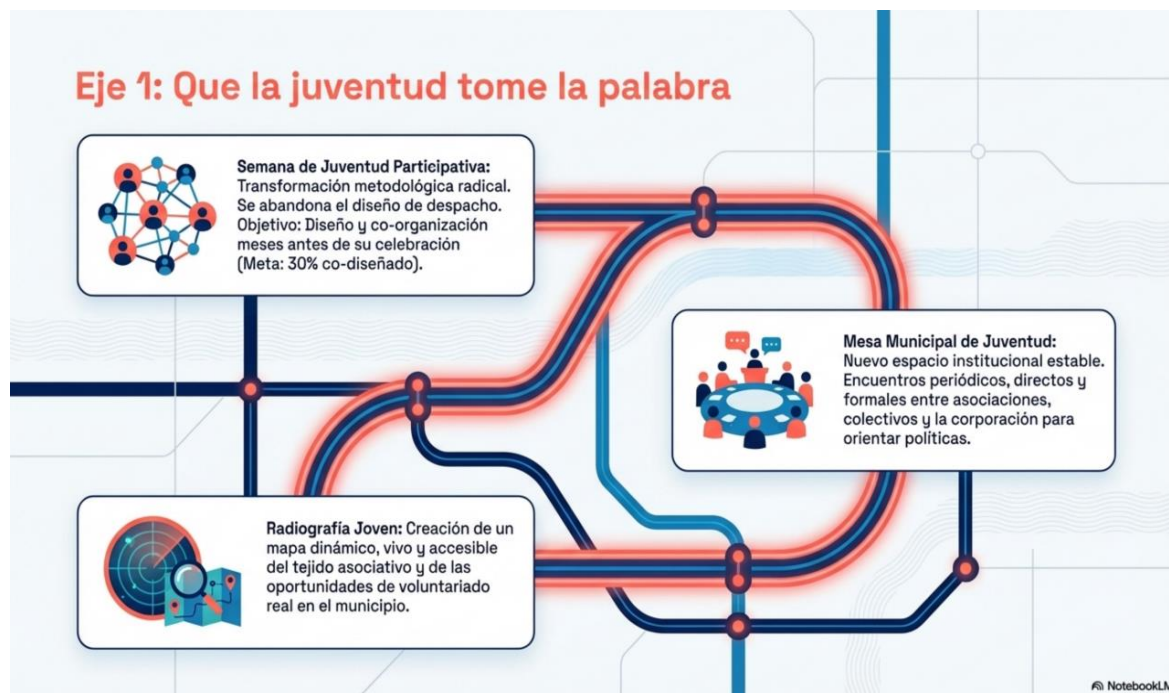
1

PARTICIPACIÓN, COMUNIDAD Y CIUDADANÍA ACTIVA

Las bases sobre las que se apoya todo lo demás.

La participación no es el adorno de un plan de juventud: es su condición de posibilidad. Sin jóvenes implicados en las decisiones que les afectan, sin estructuras que canalicen esa implicación de forma estable, y sin que la institución conozca de verdad el tejido que tiene delante, cualquier programa diseñado desde arriba llega con una limitación de origen.

Por eso este Plan no entiende la participación como un programa entre otros, sino como un método que atraviesa los tres ejes: cada taller, cada actividad de ocio, cada campaña y cada decisión de la concejalía deben dejar una puerta abierta a que la juventud opine, proponga y, cuando sea posible, decida. Y hay un escenario donde esa participación se juega antes que en ningún otro: los centros educativos, porque es allí donde está, cada mañana, la mayor parte de la juventud del municipio.



P1 La Semana de Juventud Participativa

La Semana de Juventud lleva años siendo el proyecto de mayor visibilidad de la concejalía. Ha funcionado y los cupos se han llenado. Pero tiene un límite metodológico que este Plan aborda directamente: se diseña para la juventud, no con ella. Transformar ese modelo significa incorporar a la propia juventud en el proceso de diseño antes de que llegue agosto, abrir espacio para que proponga, decida y, en la medida de lo posible, coorganice. Requiere arrancar el proceso con al menos tres meses de antelación, crear un grupo de trabajo con personas jóvenes del municipio y sistematizar la evaluación posterior con su participación directa.

El propio calendario de la Semana forma parte de esa revisión metodológica. Tradicionalmente se celebraba en torno al Día Internacional de la Juventud, el 12 de agosto; sin embargo, agosto coincide con el periodo de mayor dispersión de la juventud del municipio —vacaciones, trabajo de temporada, desplazamientos— y dificulta precisamente lo que este Plan quiere reforzar: la implicación de la juventud, y en especial del alumnado de los centros educativos, en el diseño de la programación. Por eso se ha empezado a ensayar el traslado de fechas, con el objetivo de medir si otro momento del año favorece la participación y la asistencia. No es una decisión cerrada, sino una prueba sujeta a evaluación: será la propia valoración de cada edición, recogida con la participación de la juventud, la que determine la fecha más adecuada para las siguientes.

META

Al menos un grupo de trabajo previo con participación de jóvenes del municipio antes de cada edición, con un mínimo de 2 reuniones de codiseño documentadas. Al menos el 30% de las actividades de cada edición propuestas o codiseñadas por la juventud participante. Encuesta de valoración con un mínimo de 30 respuestas.

P2 Mesa Municipal de Juventud

Santa Cruz de La Palma no tiene ningún espacio institucional estable donde la juventud organizada, las entidades que trabajan con ella y la concejalía puedan sentarse a hablar con regularidad. La Mesa Municipal de Juventud es la respuesta: un espacio de encuentro periódico, de carácter consultivo, donde se reúnen representantes de asociaciones y colectivos juveniles, el personal técnico de la concejalía y la representación política. La frecuencia de reunión será al menos semestral: una reunión de planificación al inicio del año y una reunión de evaluación al final. Las actas son documentos públicos que forman parte de la memoria anual del Plan. La figura de Mesa podrá evolucionar hacia Consejo Local de Juventud formalmente constituido cuando el tejido y los recursos lo permitan.

META

Al menos 2 reuniones anuales de la Mesa Municipal de Juventud celebradas y documentadas con acta pública. Al menos 4 entidades o colectivos juveniles participando de forma regular antes de finalizar el segundo año. Al menos una propuesta de la Mesa incorporada en la planificación anual de la concejalía.

P3 Radiografía Joven: Mapa del Tejido Asociativo, voluntariado y diagnóstico por barrios

Antes de apoyar, hay que conocer. La concejalía no dispone actualmente de un mapa actualizado y sistemático de las entidades, colectivos, grupos informales y oportunidades de voluntariado que existen en el municipio. La Radiografía Joven es la herramienta que cubre ese vacío: un directorio de entidades juveniles, asociaciones y oportunidades de voluntariado, accesible y actualizado al menos una vez al año, que la concejalía pone a disposición de la juventud a través de sus canales de comunicación.

A esa herramienta de directorio el Plan suma una segunda línea de mayor calado: promover un diagnóstico joven del municipio con mirada de barrio. No se trata de un censo más, sino de entender cómo vive, se mueve, se relaciona y qué necesita la juventud según la zona en la que reside. Por su dimensión, este estudio se plantea de forma realista, por fases y apoyándose en convenios con la universidad, el Cabildo o la Dirección General de Juventud, de modo que su coste no recaiga íntegramente sobre un presupuesto municipal ajustado.

META

Primera versión de la Radiografía Joven publicada antes de que finalice el primer año, con un mínimo de entidades reales registradas. Actualización anual documentada. Inicio de los trabajos del diagnóstico joven por barrios antes de 2028 (al menos con la fase de diseño y la búsqueda de financiación o convenio formalizadas) y entrega de un primer informe antes del cierre del Plan.

2

EDUCACIÓN NO FORMAL

Lo que el Ayuntamiento puede ofrecer directamente con impacto real.

La Ley de Políticas de Juventud de Canarias establece que la formación no formal es una competencia directa de los ayuntamientos. La concejalía de juventud no compite con los institutos: los complementa. Ofrece lo que el sistema educativo formal no puede ofrecer fácilmente: formación práctica en habilidades para la vida, talleres de orientación, espacios de aprendizaje sin evaluación y experiencias formativas que conectan con los intereses reales de la juventud.

**P4****Talleres y Formación No Formal**

Programa estable de talleres a lo largo del año —no solo en agosto—. Diseñados a partir de las demandas de la encuesta: habilidades para la vida, competencias digitales, salud emocional, orientación laboral, emprendimiento, idiomas, primeros auxilios, habilidades domésticas, finanzas personales. Formato corto —entre 4 y 20 horas—, gratuito, adaptado a horarios de quienes estudian y trabajan.

META

Al menos 6 talleres o actividades formativas realizadas a lo largo del año, incluyendo los de la Semana de Juventud. Al menos 2 de ellas fuera del período julio-agosto. Encuesta de valoración con resultado medio ≥ 7 sobre 10.

P5**Conexión con los Centros Educativos**

Santa Cruz de La Palma concentra los principales institutos, ciclos formativos y enseñanzas especiales de la isla, además de la sede de Enfermería de la ULL y el Centro Asociado de la UNED. Cada mañana, cientos de personas jóvenes de distintos municipios se desplazan hasta aquí para estudiar. Esa concentración es una oportunidad que el Plan no quiere desaprovechar. El objetivo es doble. Por un lado, establecer un canal de comunicación estable con los equipos directivos y los departamentos de orientación, de modo que la concejalía comunique sus actividades de forma sistemática, proponga talleres dentro del horario escolar cuando el tema lo justifique y reciba información sobre las necesidades que los propios centros detectan. Por otro lado, y aquí está el salto cualitativo, convertir los centros en espacios de participación real: debates y dinámicas con el alumnado sobre las políticas que les afectan, actividades durante los recreos que acerquen la concejalía a su terreno, y encuentros que conecten al alumnado de los distintos centros entre sí. La intención de fondo es sencilla y exigente a la vez: que el Plan, y todo lo que de él se derive, salga de la propia juventud y no se limite a llegarle ya hecho. Ese trabajo con la comunidad educativa se concibe, además, como la cantera natural de la Mesa Municipal de Juventud (P2) y de los Corresponsales (P6), y se complementa con el esfuerzo por llegar también a quienes ya no están en las aulas: la juventud universitaria y la que se encuentra en etapa laboral.

META

Reunión de presentación del Plan con los equipos de al menos 2 centros educativos durante el primer año. Al menos 1 actividad participativa con alumnado (debate, dinámica o encuentro intercentros) realizada cada año. Canal de comunicación regular establecido con al menos 2 centros antes del tercer año. Al menos 1 acción dirigida específicamente a juventud universitaria o en etapa laboral durante la vigencia del Plan.

P6**Corresponsales Juveniles**

La información llega mejor cuando viene de alguien de tu misma edad, que habla tu mismo idioma y conoce tu mismo entorno. Los Corresponsales Juveniles son personas jóvenes del municipio —vinculadas a los institutos como punto de partida, pero con proyección más allá del aula— que actúan como puente entre la concejalía y sus iguales. El programa tiene doble funcionalidad: transmisión de información que multiplica el alcance de la concejalía, y experiencia formativa y de participación para quienes la integran. El arranque es modesto y deliberadamente realista: entre 5 y 10 personas jóvenes, una sesión formativa inicial y un espacio de seguimiento periódico.

META

Grupo inicial de corresponsales constituido con un mínimo de 5 personas antes de finalizar el primer año. Al menos 1 sesión de encuentro por semestre. Al menos 2 acciones de difusión protagonizadas por corresponsales cada trimestre. Participación de al menos 1 corresponsal en un encuentro autonómico durante la vigencia del Plan.

P7 Comunicación Digital de la Concejalía

La comunicación no es un programa secundario: es la condición que hace que el resto de los programas exista para la juventud del municipio. Se propone una presencia digital activa y consistente: un perfil propio de la concejalía en Instagram con publicaciones regulares —al menos dos por semana—, un canal de WhatsApp o similar para comunicación directa, y coordinación con los corresponsales para amplificar la difusión. La comunicación digital es también una forma de rendir cuentas.

META

Perfil activo de la concejalía en al menos 1 red social —preferentemente Instagram— con publicaciones mínimas de 2 veces por semana antes del primer trimestre. Canal de comunicación directa operativo antes de finalizar el primer año. Al menos el 80% de las actividades comunicadas con un mínimo de 5 días de antelación.

3**OCIO EDUCATIVO, SALUD Y CULTURA JOVEN**

El espacio donde la juventud vive, disfruta y crece.

La juventud de Santa Cruz de La Palma pide un sitio donde quedar que no sea un bar, algo que hacer los fines de semana que no cueste dinero, un espacio donde ensayar, crear o simplemente estar. Detrás de esas demandas hay una necesidad más profunda: el derecho a disfrutar del tiempo libre de forma significativa, a cuidar el bienestar físico y emocional, y a expresar la creatividad.

Frente a esa demanda de espacio propio, el Plan opta por una respuesta sensata y alcanzable antes que por un gran anuncio. No se trata, de entrada, de construir y gestionar una Casa de la Juventud de nueva planta —un equipamiento de gestión compleja y coste elevado que, además, correría el riesgo de duplicar recursos que ya existen en la isla, como el Centro del Cabildo—, sino de poner a disposición de la juventud los espacios que el municipio ya tiene. Centros ciudadanos, locales vecinales e instalaciones culturales y deportivas pueden convertirse, mediante acuerdos sencillos de uso, en lugares donde la juventud se reúna, ensaye y desarrolle sus iniciativas. El planteamiento es deliberadamente escalonado: primero activar la participación y conocer la demanda real a través de la Mesa Municipal (P2) y de la Radiografía Joven (P3); después, estudiar la viabilidad de un espacio de referencia con criterios de uso, sostenibilidad y gestión —idealmente coparticipada por la propia juventud y en coordinación con el Cabildo—, en el marco de la revisión intermedia de 2028; y, solo entonces, buscar los recursos para dotarlo. La meta de fondo es que sea la juventud quien vaya tomando parte de estos espacios y, poco a poco, impulsándolos.



P8 Ocio Activo y Entorno Natural

Santa Cruz de La Palma tiene un recurso extraordinario: el entorno natural. La costa, los barrancos, los senderos del entorno periurbano y la proximidad a uno de los parques naturales más singulares del archipiélago son activos que pueden convertirse en el escenario de un programa de ocio activo de bajo coste y alto impacto. La Semana de Juventud 2024 ya lo demostró: la excursión de avistamiento de cetáceos se llenó en dos días con 50 personas. Una actividad mensual en el entorno natural —senderismo, actividades en el mar, rutas de astronomía, deportes alternativos— con inscripción gratuita y gestión sencilla.

META

Al menos 8 actividades de ocio activo en entorno natural realizadas al año, sin contar las de la Semana de Juventud. Participación mínima de 15 personas por actividad. Al menos 1 actividad por trimestre fuera del período estival.

P9 Salud Emocional y Bienestar

La salud mental juvenil es una emergencia silenciosa. La concejalía no puede sustituir a los servicios de salud mental, pero sí puede ser el primer espacio de escucha, de normalización y de derivación hacia los recursos especializados. Este programa trabaja en dos líneas: prevención y normalización —talleres de gestión emocional, campañas de sensibilización— y coordinación, estableciendo un protocolo claro con los servicios sociales municipales y los recursos sanitarios de la isla para que quien lo necesite sepa exactamente a dónde ir.

META

Al menos 2 talleres o actividades sobre salud emocional y bienestar al año. Al menos 1 campaña de sensibilización difundida a través de los canales digitales cada año. Protocolo de derivación a servicios especializados establecido y documentado antes de que finalice el primer año.

P10 Cultura Joven y Expresión Creativa

La juventud del municipio tiene inquietudes culturales reales y diversas: música, audiovisual, artes escénicas, danza urbana, artes plásticas. Este programa propone tres cosas sencillas y sostenibles: apoyar las iniciativas culturales que ya existen en el tejido juvenil facilitando espacios y difundiendo sus actividades; incorporar expresiones culturales juveniles en la Semana de Juventud de forma que la propia juventud sea la protagonista artística; y explorar iniciativas propias de la concejalía que conecten con los intereses reales de la juventud local: un taller de DJ, un certamen de cortos, una muestra de arte urbano y, de forma destacada, la recuperación de un encuentro juvenil multidisciplinar de carácter abierto —música, danza, canto, arte urbano, poesía y otras expresiones— concebido como cita anual de referencia para que la creatividad joven del municipio tenga un escaparate propio. Iniciativas de este tipo ya tuvieron tracción y reconocimiento en ediciones anteriores, y su recuperación responde a una demanda expresa del tejido juvenil.

META

Al menos 2 actividades de expresión cultural juvenil organizadas o coorganizadas por la concejalía al año, fuera de la Semana de Juventud, incluyendo un encuentro juvenil multidisciplinar de carácter anual. Al menos 1 colaboración documentada con el área de cultura del Ayuntamiento o con una entidad cultural del municipio cada año.

P11 Formación para Personal Técnico y Entidades Juveniles

Una política de juventud es tan buena como las personas que la ejecutan. El personal técnico de la concejalía necesita formación continua en metodologías de trabajo con juventud, gestión de programas públicos y herramientas digitales. Las personas que lideran asociaciones y colectivos juveniles necesitan herramientas concretas: cómo gestionar un proyecto, acceder a subvenciones, hacer una cuenta justificativa, comunicar lo que hacen. Juntarlos en el mismo programa genera red y vínculos que facilitan la colaboración cotidiana.

META

Al menos 1 jornada formativa conjunta para personal técnico y miembros de entidades juveniles realizada cada año. Al menos 3 personas del equipo técnico participantes en cada edición. Al menos 5 personas de entidades juveniles participantes. Al menos 1 acción formativa adicional del personal técnico documentada en la memoria anual.

20. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Un plan que no se evalúa no aprende. El sistema de evaluación de este Plan descansa sobre tres herramientas sencillas y proporcionales a los medios disponibles.

Ficha de programa. Registro trimestral de actividades realizadas, participantes desagregados por sexo y franja de edad, valoración media y aprendizajes.

Encuesta de valoración. Breve, de no más de cinco preguntas, aplicada al finalizar cada taller o ciclo de actividades.

Memoria anual. Elaborada por el personal técnico al cierre de cada ejercicio. Se presenta a la concejalía y se traslada al Pleno como parte de la rendición de cuentas.

Además de las herramientas de seguimiento continuo, el Plan contempla una revisión intermedia en 2028 y una evaluación final en 2030 que cierra el ciclo y sienta las bases del siguiente plan municipal.

EJE / PROGRAMA	INDICADOR PRINCIPAL	META
Eje 1 — Semana de Juventud	% actividades codiseñadas	≥30% desde año 1
Eje 1 — Mesa Municipal	Reuniones celebradas y documentadas	2 por año
Eje 1 — Radiografía Joven	Entidades registradas	≥15 en año 1
Eje 2 — Talleres	Actividades formativas al año	≥6 por año
Eje 2 — Centros educativos	Centros con canal activo	≥2 antes del año 3
Eje 2 — Corresponsales	Corresponsales activos	≥5 antes de fin año 1
Eje 2 — Digital	Publicaciones en redes	≥2 por semana
Eje 3 — Ocio activo	Actividades en naturaleza al año	≥8 fuera de verano
Eje 3 — Bienestar	Talleres de salud emocional	≥2 por año
Eje 3 — Cultura joven	Actividades culturales coorganizadas	≥2 por año
Eje 3 — Formación técnica	Jornadas formativas	1 por año



21. TEMPORALIZACIÓN



El Plan se organiza en tres fases que no son compartimentos estancos sino momentos de énfasis diferenciado.

FASE	PERÍODO	PRIORIDADES
1 — Arranque	2026	Radiografía Joven, Mesa Municipal, canales digitales, corresponsales, protocolos internos de seguimiento
2 — Desarrollo	2027-2028	Revisión intermedia (2028), consolidación de programas, captación activa de financiación externa
3 — Consolidación	2029-2030	Programas maduros, evaluación final (2030), preparación del próximo plan municipal

22. PRESUPUESTO ORIENTATIVO Y PROYECCIÓN FINANCIERA 2026-2030

El Plan arranca en 2026 con una dotación municipal propia para programas de juventud de 45.000 euros, a la que se suman habitualmente unos 10.000 euros de remanentes incorporables (20.000 € este año 2026) y la financiación externa que se capte. Pero quedarse en esa cifra daría una imagen incompleta del esfuerzo real. La Ley 2/2023 de Políticas de Juventud de Canarias fija como criterio orientador que las administraciones locales destinen al menos el 1 % de sus presupuestos generales a políticas de juventud, y ese 1 % se mide sobre el conjunto del gasto, incluido el capítulo de personal. Calculado así, sumando el coste del personal técnico que dedica parte de su jornada al área y la dotación de programas, la inversión actual en juventud se sitúa en el entorno de los 145.000 euros, lo que representa aproximadamente un 0,56 % de un presupuesto municipal que en 2025 ascendió a 26,7 millones de euros y que en 2026 ronda los 26 millones.

Conviene decirlo con claridad: ese 0,56 % no es una mala cifra en términos comparados —pocos ayuntamientos canarios alcanzan hoy el 1 % que marca la Ley—, pero tampoco es el techo. La vigencia de este Plan es la oportunidad para acercarse a ese mandato legal de forma honesta y sostenible. La estrategia financiera combina cuatro palancas: el incremento progresivo de la dotación municipal propia; la incorporación gradual de personal técnico especializado, que es la palanca que más peso tiene en el cómputo del 1 %; la captación activa de financiación externa (Cabildo, DGJ, Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad); y el aprovechamiento de los remanentes de tesorería. La aprobación formal del Plan por el Pleno es el documento habilitante imprescindible para acceder a buena parte de esa financiación externa.

22.1. Distribución del presupuesto 2026 por ejes y programas

EJE / PROGRAMA	IMPORTE 2026
EJE 1 — Participación, Comunidad y Ciudadanía Activa	13.000 €
P1 — Semana de Juventud Participativa (diseño participativo)	9.500 €
P2 — Mesa Municipal de Juventud (organización, materiales)	1.000 €
P3 — Radiografía Joven (elaboración y actualización)	2.500 €
EJE 2 — Educación No Formal	15.500 €
P4 — Talleres y formación no formal (ponentes, materiales)	9.000 €
P5 — Conexión con centros educativos (materiales, desplazamientos)	1.000 €
P6 — Corresponsales juveniles (formación, materiales, encuentros)	2.000 €
P7 — Comunicación digital (producción de contenidos, herramientas)	3.500 €
EJE 3 — Ocio Educativo, Salud y Cultura Joven	14.500 €
P8 — Ocio activo y entorno natural (guías, materiales, transporte)	6.000 €
P9 — Salud emocional y bienestar (ponentes, materiales)	3.500 €
P10 — Cultura joven y expresión creativa (producción, materiales)	3.000 €
P11 — Formación para técnicos y entidades (jornada anual)	2.000 €
Gastos generales y funcionamiento	2.000 €
TOTAL BASE MUNICIPAL 2026	45.000 €

La distribución por ejes concentra el mayor peso en Educación No Formal (34,4%) y Ocio, Salud y Cultura (32,2%), los dos ejes que requieren mayor intervención directa del personal técnico y donde el diagnóstico revela mayor demanda. Esta tabla no incluye el Capítulo 1 de personal del presupuesto municipal.

22.2. Proyección presupuestaria 2026-2030

La tabla siguiente proyecta la inversión total en juventud —personal incluido— a lo largo del periodo. El crecimiento no descansa en la dotación de programas, que sube de forma modesta y sostenida, sino sobre todo en un único refuerzo de plantilla: la incorporación de una persona técnica especializada en 2028, que es lo que de verdad acerca la cifra al umbral del 1 %. A ello se suman unos remanentes de tesorería que crecen a un ritmo prudente y una financiación externa que solo se contabiliza a partir del segundo año, cuando el Plan ya está aprobado y habilita el acceso a convocatorias. Las cifras del capítulo de personal son estimativas: el dato exacto depende de la dedicación real imputada al área cada ejercicio y deberá actualizarse en cada revisión anual del Plan.

AÑO	Personal (cap. 1, est.)	Dotación programas	Remanentes (orient.)	Financ. externa (est.)	Inversión total est.	Incremento anual	% s/ presup. municipal (~26 M€)
2026	80.000 €	45.000 €	20.000 €	—	145.000 €	Base	≈ 0,56 %
2027	80.000 €	49.000 €	21.600 €	15.000 €	165.600 €	+14,2 %	≈ 0,64 %
2028	120.000 €*	53.000 €	23.300 €	18.000 €	214.300 €	+29,4 %	≈ 0,82 %
2029	120.000 €	60.000 €	25.200 €	22.000 €	227.200 €	+6,0 %	≈ 0,87 %
2030	120.000 €	67.000 €	27.200 €	25.000 €	239.200 €	+5,3 %	≈ 0,92 %
TOTAL 2026- 2030	520.000 €	274.000 €	117.300 €	80.000 €	991.300 €	+65 % acum.	Media ≈ 0,76 %

** El incremento del capítulo de personal en 2028 responde a una de las metas estructurales de este Plan: la incorporación de una persona técnica de juventud especializada al Área, en los términos recogidos en el apartado 17. No se trata de un crecimiento ordinario del gasto, sino de una decisión de plantilla que es, además, la palanca que más acerca la inversión municipal al 1 % que orienta la Ley 2/2023. Su materialización queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a la planificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.*

Los porcentajes se calculan sobre un presupuesto municipal en torno a 26 millones de euros y deberán recalcularse cada año sobre los Presupuestos Generales aprobados. Las cifras de personal, remanentes y financiación externa son estimaciones sujetas a la liquidación presupuestaria y a la resolución de las convocatorias.

22.3. Marco legal de referencia para la dotación presupuestaria

La Ley 2/2023 establece como criterio orientador que las administraciones locales destinen al menos el 1 % de sus presupuestos generales a políticas de juventud, computando el conjunto del gasto, capítulo de personal incluido. El objetivo financiero de este Plan no es simplemente mantener lo que hay, sino aproximarse a ese mandato de manera creíble. Partiendo del ~0,56 % actual, la senda dibujada lleva la inversión total hasta el entorno del 0,9 % en 2030 —en torno a 239.000 euros—, con el 1 % como horizonte hacia el siguiente plan municipal. Ese recorrido, que parte de unos 145.000 euros, no se sostiene sobre grandes anuncios: la dotación de programas crece despacio, los remanentes se incorporan con prudencia y la financiación externa solo entra cuando el Plan ya está aprobado. El salto de fondo lo provoca una sola decisión —dotar al Área de una persona técnica especializada en 2028—, lo que confirma una idea sencilla: en juventud, el factor que más mueve la aguja no es el gasto en actividades, sino el personal que sostiene la política.

Que el 0,56 % de hoy sea el suelo y el 1 % el horizonte. Supone prácticamente, doblar el presupuesto Tender hacia ese 0,9 % en cinco años es una meta ambiciosa pero honesta —prácticamente ningún ayuntamiento canario cumple hoy el 1 %—, y convierte cada presupuesto anual en una decisión política concreta sobre la juventud del municipio.

22.4. Fuentes de financiación externa

Gobierno de Canarias — Dirección General de Juventud

La aprobación de este Plan habilita al Ayuntamiento para concurrir a las convocatorias anuales de subvenciones de la Dirección General de Juventud dirigidas a corporaciones locales, tanto para actividades formativas y de participación como para infraestructura y equipamientos juveniles o para conseguir apoyo financiero en base a La Ley 2/2023 que prioriza explícitamente el apoyo a los municipios con planificación propia aprobada.

Cabildo Insular de La Palma

El Cabildo dispone de líneas específicas de colaboración con los ayuntamientos insulares en materia de juventud, empleo juvenil (Garantía Juvenil) y cultura. La existencia del Consejo Insular de la Juventud, constituido en marzo de 2026, abre además nuevas vías de trabajo conjunto y de acceso a recursos insulares.

Programas europeos — Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad

El programa Erasmus+ Juventud financia intercambios, proyectos de participación, movilidades de personal técnico y proyectos de innovación educativa. El Cuerpo Europeo de Solidaridad financia actividades de voluntariado estructurado. Ambos programas requieren que el organismo solicitante esté acreditado como organización y ya existen entidades en la isla de La Palma acreditadas con las que poder colaborar o trabajar, para aumentar y captar apoyo europeo. La Escuela de Arte Manolo Blahnik ya participa en Erasmus+, lo que crea sinergias directas.

Plan de Recuperación y otros fondos estatales

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye líneas de inversión en juventud, empleo joven y educación no formal que pueden canalizarse a través del Cabildo o de convocatorias directas. La digitalización de los servicios de juventud y la formación en competencias digitales son ámbitos con financiación específica disponible.

22.5. Los remanentes de tesorería como palanca de oportunidad

Junto a la dotación ordinaria y la financiación externa, hay una tercera fuente de recursos que este Plan reconoce de forma expresa: los remanentes de tesorería del Ayuntamiento. Al cierre de cada ejercicio, el Consistorio genera habitualmente un remanente de libre disposición que, en los últimos años, ha permitido incorporar al presupuesto de juventud cantidades en torno a los 20.000 euros anuales mediante modificación presupuestaria. La proyección del apartado 22.2 parte de esa cifra y contempla un crecimiento moderado a lo largo del periodo, en coherencia con la evolución reciente de la liquidación municipal.

Conviene no idealizarlo. Ese remanente no está garantizado ni es predecible con exactitud: depende de la liquidación del ejercicio anterior y de las necesidades globales del Ayuntamiento, que compiten entre sí. Pero su carácter recurrente lo convierte en una oportunidad real, y el Plan quiere estar en condiciones de aprovecharla. Contar con programas definidos, actividades planificadas y una memoria de ejecución que justifique el gasto es, precisamente, lo que permite solicitar esa incorporación con argumentos sólidos ante la Concejalía de Hacienda y el Pleno.

La diferencia entre tener un plan y no tenerlo no es solo metodológica: es también financiera. Un plan aprobado convierte cada solicitud de remanente en una petición justificada dentro de un compromiso institucional ya adquirido, y no en una demanda puntual que compite en igualdad de condiciones con el resto de áreas municipales

En la práctica, la incorporación funcionaría así: en el primer trimestre de cada año, una vez conocida la liquidación del ejercicio anterior, el personal técnico de la concejalía elaborará una propuesta de actividades o inversiones adicionales financiables con ese sobrante. El orden de prioridad será claro. Primero, reforzar los programas que hayan mostrado mayor demanda y menor financiación el año previo. Segundo, dotar materiales o equipamiento de uso continuado. Y tercero, cofinanciar proyectos con cargo a convocatorias externas que exijan aportación municipal propia, multiplicando así el efecto de cada euro disponible.

ESCENARIO REALISTA 2030	IMPORTE
Personal técnico de juventud	120.000 €
Dotación municipal de programas	67.000 €
Remanente de tesorería incorporado (orientativo)	27.000 €
Financiación externa captada (estimada)	25.000 €
INVERSIÓN TOTAL ESTIMADA 2030	239.000 €
% sobre presupuesto municipal (26M €)	0.92%

*Fuente: elaboración propia. Los importes de remanente y financiación externa son estimaciones sujetas a la liquidación presupuestaria y a la resolución de las convocatorias. * Incluye la persona técnica de juventud especializada cuya incorporación se contempla en 2028 (apartados 17 y 22.2). Los importes de personal, remanente y financiación externa son estimaciones sujetas a la disponibilidad presupuestaria, a la liquidación de cada ejercicio y a la resolución de las convocatorias.*

22.6. El Plan como instrumento de acceso a recursos

Uno de los efectos más inmediatos y concretos de la aprobación de este Plan por el Pleno Municipal es de naturaleza financiera. Las administraciones públicas —Gobierno de Canarias, Cabildo Insular, fondos europeos— exigen sistemáticamente que los ayuntamientos solicitantes dispongan de un instrumento de planificación vigente en materia de juventud para poder acceder a sus convocatorias. Sin plan, sin financiación.

Pero la utilidad del Plan como palanca financiera va más allá de las convocatorias externas. Internamente, disponer de un marco estratégico aprobado por el Pleno cambia la posición de la concejalía de juventud en el proceso de elaboración de los presupuestos municipales. La asignación ya no depende exclusivamente de la voluntad política de cada ejercicio: existe un compromiso institucional previo, con indicadores de seguimiento, que convierte cualquier recorte en un incumplimiento explícito de un acuerdo adoptado en sede plenaria.

Esa diferencia no es menor en un municipio con recursos ajustados. Cuando tres personas técnicas comparten la gestión de varias áreas y el presupuesto de juventud compite con otras necesidades municipales, tener un Plan aprobado es la mejor defensa frente a la volatilidad presupuestaria. Y es, también, el argumento más sólido para pedir más: más dotación ordinaria, más remanentes incorporados, más cofinanciación del Cabildo, más proyectos Erasmus+. No como favor, sino como cumplimiento de lo que el Pleno ya acordó.

22.7. Mecanismo de revisión presupuestaria

El presupuesto del Plan no es una cifra fija: es una hoja de ruta financiera que se revisa anualmente. En el primer trimestre de cada ejercicio, el personal técnico de la concejalía elaborará un informe de ejecución presupuestaria del año anterior y una propuesta de distribución para el año en curso, que se trasladará a la Concejalía para su incorporación al proceso de elaboración de los Presupuestos Generales municipales.

La revisión intermedia del Plan en 2028 incluirá una evaluación específica de la estrategia financiera: si la captación de fondos externos ha seguido la trayectoria prevista, si la dotación municipal ha crecido al ritmo planificado y si la distribución por ejes sigue siendo coherente con las prioridades detectadas en ese momento. De no ser así, se propondrán los ajustes necesarios.

Los parámetros clave de seguimiento financiero son tres: (1) el porcentaje de la dotación municipal efectivamente ejecutado cada año; (2) el importe captado en financiación externa; y (3) el porcentaje que representa el total invertido sobre el presupuesto municipal. Esos tres indicadores se incluirán en la Memoria Anual de Juventud.

23. CONCLUSIONES: UN PRIMER PASO, NO UNA LLEGADA



Este Plan es el primero que tiene Santa Cruz de La Palma en materia de juventud. Eso no es un dato menor. Significa que durante años las políticas juveniles del municipio se han sostenido sobre el compromiso personal del personal técnico y sobre la voluntad política de cada legislatura, sin un marco estratégico que las orientara, les diera continuidad y permitiera evaluarlas. Este documento cambia eso.

No es un plan perfecto. Los recursos son ajustados, el equipo es pequeño y hay dimensiones de la realidad juvenil del municipio —la vivienda, el empleo, la salud mental especializada— sobre las que el Ayuntamiento tiene un margen de actuación limitado. Reconocer esas limitaciones no es una señal de debilidad: es la condición para trabajar con honestidad dentro de lo que es posible.

Lo que sí puede hacer este Plan es construir las bases de una política de juventud municipal que sea real, continua, participativa y evaluable. Que la Semana de Juventud deje de hacerse para la juventud y empiece a hacerse con ella. Que exista un espacio estable donde la institución escuche al tejido asociativo. Que la información llegue a quien la necesita. Que haya actividades de ocio activo y de bienestar distribuidas a lo largo de todo el año. Y que la concejalía sepa, al final de cada ejercicio, qué ha hecho y qué ha generado ese trabajo.

La juventud de Santa Cruz de La Palma no pide milagros. Pide que la institución más cercana haga bien lo que le corresponde hacer. Este Plan es el compromiso formal del Ayuntamiento de intentarlo.

Santa Cruz de La Palma, 2026

24. FUENTES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Las referencias se ordenan por bloques temáticos y, dentro de cada bloque, alfabéticamente por autor o institución. Todas las fuentes se han consultado entre enero y abril de 2026.

Normativa y documentos estratégicos

España. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Boletín Oficial del Estado.

España. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Boletín Oficial del Estado.

España. Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024. Boletín Oficial del Estado.

España. Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025. Boletín Oficial del Estado.

Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias. Boletín Oficial de Canarias.

Gobierno de Canarias. Plan Integral de Juventud de Canarias 2025-2030 (PIJC). Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias. Dirección General de Juventud.

Cabildo Insular de La Palma. Plan Estratégico de Juventud de La Palma. Servicio de Juventud.

Fuentes estadísticas oficiales

Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Padrón municipal de habitantes; Indicadores demográficos; Estadística de enseñanza no universitaria. <https://www.gobiernodecanarias.org/istac>

Instituto Nacional de Estadística (INE). Censo Anual de Población 2024; Padrón Continuo; Encuesta de Población Activa (EPA); Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares 2024; Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024. <https://www.ine.es>

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Estadística de demandantes de empleo, puestos de trabajo y colocaciones. <https://www.sepe.es>

Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Estadística de denuncias por violencia de género. Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. <https://www.poderjudicial.es>

Ministerio del Interior. Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexuales 2024 (ONVIOS). <https://www.interior.gob.es>

Ministerio de Sanidad. Encuesta sobre uso de drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES) 2024-2025. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. <https://pnsd.sanidad.gob.es>

Informes sobre juventud

Instituto de la Juventud (INJUVE). (2024). Informe Juventud en España 2024. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. <https://www.injuve.es>

Instituto de la Juventud (INJUVE). (2026, abril). Jóvenes y paro registrado. Marzo 2026. Nota informativa jóvenes de 16 a 29 años. Observatorio de la Juventud. <https://www.injuve.es/observatorio/formacion-empleo-y-vivienda/jovenes-y-paro-registrado-marzo-2026>

Consejo de la Juventud de España (CJE) y Consejo de la Juventud de Canarias (CJC). (2025, diciembre). Observatorio de Emancipación: segundo semestre 2024. <https://www.cje.org>; <https://cjcanarias.es>

Ministerio de Trabajo y Economía Social. (2025, mayo). Informe Jóvenes y Mercado de Trabajo nº 45, primer trimestre de 2025. Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social. <https://www.mites.gob.es>

Fundación FAD Juventud y Fundación Mutua Madrileña. (2025). Barómetro Juventud, Salud y Bienestar 2025. <https://fad.es>

Fundación FAD Juventud. (2025). Barómetro Juventud y Género 2025. <https://fad.es>

Fundación ANAR y Fundación Mutua Madrileña. (2025). VII Informe sobre acoso escolar y ciberbullying según los afectados. Curso 2024-2025. <https://www.anar.org>

Save the Children. (2024). (Des)información sexual: pornografía y adolescencia. <https://www.savethechildren.es>

Plataforma del Voluntariado de España (PVE). (2024). Acción Voluntaria 2024. <https://plataformavoluntariado.org>

Estudios académicos

Trujillo González, V. y Padrón-Armas, E. (2025). Salud mental, ansiedad y soledad en la adolescencia palmera tras la erupción del Tajogaite. Revista Aposta, monográfico especial sobre impacto social del volcán. Universidad de La Laguna.

Asociación Española de Psiquiatría Privada (ASEPP), Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Proyecto IPSI-VOLCanarias: impacto psicológico y psiquiátrico del volcán sobre la población de La Palma. Dir. Julio Bobes García.

Hospital Universitario de Canarias y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. (2025). Estudio ISVolcan: exposición ambiental y efectos sobre la salud derivados de la erupción del volcán Cumbre Vieja-Tajogaite.

Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. (2023). Estudio MUCICA sobre brecha de género en la universidad canaria.

Prensa local y complementaria

elDiario.es Canarias Ahora / La Palma Ahora. <https://www.eldiario.es/canariasahora>

El Time, periódico de La Palma. <https://www.elttime.es>

Diario de Avisos. <https://diariodeavisos.elespanol.com>

El Apurón, diario digital de La Palma. <https://elapuron.com>

Radio Televisión Canaria (RTVC). <https://rtvc.es>

Canarias7. <https://www.canarias7.es>

Fuentes municipales e insulares

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Concejalía de Juventud. Encuesta municipal a la juventud (224 respuestas, aplicada en centros de educación secundaria).

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Concejalía de Juventud. Memorias de la Semana de la Juventud 2023, 2024 y 2025.

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Departamento de Estadística. Certificado del Padrón Municipal, abril 2026.

Cabildo Insular de La Palma. Servicio de Juventud; Servicio de Igualdad; Servicio de Vivienda. <https://www.cabildodelapalma.es>

Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife. Memoria del programa de atención psicológica a personas afectadas por el volcán Tajogaite 2024-2025.

Cruz Roja Española en La Palma. Memoria del programa «Te Escucha La Palma».

Santa Cruz de La Palma, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****4316****2055658**

Mediante Junta de Gobierno, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Úrsula y Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, año 2026.

ANUNCIO

Vista la subvención nominativa que figura en el vigente presupuesto a nombre del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna para poner a disposición de los vecinos los fondos documentales y bibliográficos de la Parroquia de Santa Úrsula, por un importe de diez mil euros (10.000,00 €).

Santa Úrsula, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área: Secretaría General****ANUNCIO****4317****2029786**

El Pleno de 1 de octubre de 2026, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO EN EL CAMINO-CARRETERA DE ACCESO A TIERRA DEL TRIGO (Expte. 2705/2026).

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la circulación del tráfico en el camino-carretera de acceso a Tierra del Trigo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal Web del Ayuntamiento [<https://lossilos.sedelectronica.es/info.1>], para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por un plazo de TREINTA (30)

DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

TERCERO.- Que por la Secretaría General, se informen las reclamaciones y sugerencias presentadas, elevando al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente la citada ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Los Silos, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO****4318****2049257**

Convocatoria del II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026.

BDNS (Identif.): 933363.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933363>).

ANUNCIO

Extracto del Decreto de la Alcaldía de fecha 02/10/2026 por el que se aprueban las bases que regirán la Convocatoria del II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026.

BDNS (Identif.): 933363.

Primero.- Beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas empadronadas o residentes habitualmente en Canarias, que participen individualmente o en equipos de hasta dos personas y cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Segundo.- Objeto de la subvención: Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte.

Su finalidad es promover la presentación y posterior desarrollo de proyectos originales e inéditos de investigación sobre la historia de Canarias, con especial atención a la historia de Tacoronte, valorando la innovación, la perspectiva de género, la utilización de fuentes de investigación y el interés para el conocimiento de la historia local.

Tercero.- Bases reguladoras: El Premio tiene naturaleza de subvención y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte; las bases de ejecución del presupuesto municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes disposiciones que resulten aplicables.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda: La convocatoria establece una dotación máxima de 2.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.33000.22699, y vincula su ejecución material al expediente nº 14890 /2026.

La convocatoria prevé un pago anticipado del 60% y un segundo pago del 40 % tras la entrega y aprobación de la justificación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

LUGAR: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y dirigidas al Alcalde- Presidente, sito en Plaza del Cristo nº 01, 38350-Tacoronte, en horario de apertura de dicho registro, esto es de lunes a viernes de 09.00 a 15.00 horas. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en el Registro General

de la Corporación o en la página Web www.tacoronte.es.

Tacoronte, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández.

ANUNCIO

4319

2041749

Expediente nº: 16152/2026.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos, por importe de 1.151.399,04 €.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos, por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.tacoronte.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Ciudad de Tacoronte, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

ANUNCIO

4320

2055493

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día uno de septiembre de dos mil veintiséis, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 30/2026 mediante Transferencia de Crédito financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), afectando a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicaciones Presupuestarias de Baja		Importe
241/21300	FOMENTO DEL EMPLEO/REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	350,00 €
241/22000	FOMENTO DEL EMPLEO/MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIBLE	5.300,00 €
241/22104	FOMENTO DEL EMPLEO/VESTUARIO	3.530,21 €
241/22112	FOMENTO DEL EMPLEO/SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRÓNICO Y DE TELECOMUNICACIONES	3.200,00 €
241/22199	FOMENTO DEL EMPLEO/OTROS SUMINISTROS	3.500,00 €
241/22602	FOMENTO DEL EMPLEO/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000,00 €
241/22706	FOMENTO DEL EMPLEO/ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.069,79 €
241/22799	FOMENTO DEL EMPLEO/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.950,00 €
241/62320	FOMENTO DEL EMPLEO/UTILLAJES	1.400,00 €
241/62500	FOMENTO DEL EMPLEO/MOBILIARIO Y ENSERES	400,00 €
241/62936	FOMENTO DEL EMPLEO/MENAJE CURSO RESTAURANTE Y BAR	300,00 €
		50.000,00 €
Aplicaciones Presupuestarias de Alta		Importe
439/22104	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/VESTUARIO	5.000,00 €
439/22199	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/OTROS SUMINISTROS	10.000,00 €
439/22602	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000,00 €
439/22706	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00 €
		50.000,00 €

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En la Histórica Villa de Adeje, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO**

4321

2032134

Expediente nº: 235/2026.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0837, de fecha 1 de octubre de 2026, se han aprobado conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a las actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2026 del Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

En virtud de dicha Resolución, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

El texto íntegro de las bases reguladoras y de la convocatoria se transcribe literalmente a continuación:

“Expediente nº: 235/2026**Asunto:** Subvención a las actividades deportivas 2026**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2026****BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD**

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y a deportistas individuales empadronados en la Villa de Garafía, con el fin de sufragar los gastos vinculados a la práctica deportiva (licencias, inscripciones, arbitrajes, desplazamientos, equipaciones, alquiler de instalaciones, personal técnico, seguros, entre otros) y fomentar el deporte en el municipio.

Las presentes bases constituyen, a su vez, la convocatoria de las ayudas correspondientes a la temporada 2025/2026.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases tendrán la consideración de subvenciones públicas y se regirán por la siguiente normativa:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e. Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
- f. Bases Generales reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, aprobadas por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 135, de 8 de noviembre de 2024.

Asimismo, será de aplicación cualquier otra normativa que, por razón de la materia, resulte aplicable.

BASE 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

1. La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 48103.3410 del Presupuesto Municipal 2026, con un importe máximo de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.
2. La cuantía a conceder a cada club deportivo o asociación deportiva será de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.
3. La cuantía a conceder a cada deportista individual será de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**.
4. El importe concedido no podrá superar el coste total de la actividad justificada ni el gasto subvencionable admitido.
5. Finalizada la comprobación de las solicitudes, si una vez asignadas las cuantías previstas en esta base resultara crédito sobrante dentro de la cuantía total máxima de la convocatoria, dicho remanente se repartirá entre los beneficiarios propuestos, de forma proporcional al gasto subvencionable justificado por cada uno, con los siguientes límites: a) el importe total a conceder a cada beneficiario no podrá superar el coste total de la actividad justificada ni el gasto subvencionable admitido; y b) el importe total a conceder a cada beneficiario no podrá exceder de 1.000,00 € en el caso de clubes y asociaciones deportivas, ni de 400,00 € en el caso de deportistas individuales. El cálculo del remanente y su distribución se realizará por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución, y se incluirá en ella. El crédito que aún así quedara sin aplicar no será objeto de nueva distribución.

BASE 4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quienes cumplan los requisitos establecidos a continuación para cada una de las líneas de subvención:

1. **Entidades deportivas o clubes deportivos:** sin ánimo de lucro, con domicilio o sede social en el municipio de la Villa de Garafía de forma permanente e ininterrumpida durante todo el período subvencionable. Además, deberán estar constituidos legalmente y debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. La actividad deportiva que motiva la concesión de esta subvención deberá tener una duración mínima de 9 meses.
2. **Personas físicas:** deportistas con licencia federativa en vigor, empadronados en la Villa de Garafía en la fecha de la solicitud y que mantengan dicha condición durante todo el período subvencionable, que participen en competiciones oficiales a título individual, siempre que acrediten en la memoria justificativa la participación en al menos dos competiciones.

Podrán ser beneficiarios simultáneamente los deportistas como personas físicas y los clubes o entidades deportivas a los que pertenezcan, siempre que no se imputen ni justifiquen los mismos gastos por ambas partes respecto de la actividad deportiva subvencionada. Cada solicitante deberá justificar exclusivamente gastos de distinta naturaleza, no pudiendo ser objeto de subvención un mismo gasto tanto para el club o entidad deportiva como para el deportista individual. En caso de concurrencia sobre un mismo gasto, tendrá prioridad el gasto imputado por el club o entidad deportiva, para lo cual el órgano instructor cotejará las relaciones de gastos presentadas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la normativa concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la forma que se determine reglamentariamente, y en los tributos locales.
- f. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- g. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i. Las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El cumplimiento de estos requisitos y la no concurrencia de las causas de exclusión se acreditará mediante declaración responsable (Anexo II), sin perjuicio de su comprobación por el órgano instructor. El incumplimiento de los requisitos determinará la exclusión de la solicitud.

BASE 5. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o clubes deportivos que reciban una subvención del Ayuntamiento de la Villa de Garafía con el mismo objeto subvencionable.

Los deportistas que desarrollen más de una modalidad deportiva solo podrán acceder a la subvención por una modalidad.

BASE 6. PERÍODO SUBVENCIONABLE

1. Serán subvencionables los gastos realizados entre el **1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026**, siempre que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La actividad deportiva deberá tener una duración mínima de 9 meses, salvo en modalidades con temporadas oficiales más cortas, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente (certificado de la federación o calendario oficial de la competición) por la persona o entidad solicitante.

BASE 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Quedan al amparo de esta línea de subvención los gastos que asuman las entidades deportivas sin ánimo de lucro, ya sean escuelas o entidades deportivas de federados, y los deportistas individuales como personas físicas, que promocionen, difundan y fomenten el deporte de base en el municipio de la Villa de Garafía. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los costes por el pago de las licencias federativas de los deportistas.
2. Los costes derivados de los derechos arbitrales en competiciones oficiales.
3. Los costes por el pago de las mutualidades deportivas de los deportistas en sus distintas modalidades, así como de los entrenadores relacionados con las categorías base de la entidad.
4. Los costes derivados de cuotas de inscripción en competiciones oficiales.
5. Los gastos de cobertura de asistencia sanitaria a los deportistas y los gastos del seguro de accidentes que cubra la actividad.
6. Para los clubes deportivos, los costes salariales (sueldo y Seguridad Social) derivados de la contratación de monitores deportivos y entrenadores y del personal necesario para el funcionamiento de la organización (por ejemplo, personal administrativo que se encargue del trámite de licencias, gestión de espacios para entrenamientos o competición, o solicitud de subvenciones, o personal de limpieza o mantenimiento).
7. Los gastos en concepto de profesionales sanitarios (reconocimientos médicos, psicólogos, fisioterapeutas), o de otra índole, que ayuden al funcionamiento de sus deportistas.
8. Para los clubes, el alquiler de instalaciones deportivas para el desarrollo de la modalidad deportiva subvencionada.

9. Los gastos de limpieza, agua, luz, material de oficina (fungibles), suministros farmacéuticos, gestoría o asesoría contable, con un importe máximo del 20% de la subvención concedida.
10. Los gastos de adquisición y de serigrafiado, o técnica análoga, de equipaciones deportivas.
11. Los costes de manutención, traslados y alojamiento para competiciones oficiales de los deportistas federados.
12. La participación en competiciones oficiales de su federación, ya sea a nivel insular, interinsular, provincial, autonómico o nacional.

En la presente convocatoria no se contempla como subvencionable la adquisición de bienes de carácter inventariable.

No se considerarán gastos subvencionables: las gratificaciones de ninguna especie y cualquier otro desembolso que no se ajuste a los costes descritos anteriormente ni presente una naturaleza suficientemente similar a los mencionados.

BASE 8. SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado (Anexo I), firmadas por la persona solicitante o su representante, preferentemente a través de la Sede Electrónica municipal o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las entidades con personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, previa remisión de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
3. Cada persona o entidad podrá presentar una única solicitud.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases.

BASE 9. DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud (Anexo I), que incluye la justificación de la actividad, las personas físicas y entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante o, en el caso de entidades, del representante legal y NIF de la entidad, así como la acreditación de la representación.
- b. Deportistas: copia de la licencia federativa en vigor o certificado de la federación deportiva correspondiente.
- c. Clubes y asociaciones: copia de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o, en su caso, en el Registro de Asociaciones.
- d. Declaración responsable firmada por la persona solicitante o el representante legal de la entidad (Anexo II).
- e. Documento de alta a terceros en el modelo oficial del Ayuntamiento (Anexo III), salvo que ya obre en poder de la Administración y no hayan variado los datos bancarios.
- f. Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento los recabe (Anexo IV). La situación frente al Ayuntamiento de la Villa de Garafía se comprobará de oficio.

- g. Memoria justificativa de la actividad deportiva realizada (Anexo V).
- h. Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad subvencionable, con las facturas que acrediten los gastos realizados, que deberán reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o norma que lo sustituya, y con los justificantes bancarios del pago de cada gasto, en copia digitalizada.
- i. Evidencia gráfica de la publicidad de la colaboración municipal a que se refiere la Base 13.

No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder de la Administración actuante, siempre que se indique el momento y el órgano en que se presentaron y no hayan sufrido variación (artículo 28 de la Ley 39/2015).

BASE 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva. De conformidad con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, cuando el crédito de la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, una vez finalizado el plazo de presentación, no se establecerá orden de prelación entre ellas. En tal caso se concederá a cada solicitante que reúna los requisitos y justifique la actividad la cuantía prevista en la Base 3.

A los efectos del artículo 17.3.e) de la LGS, los criterios objetivos de otorgamiento son el cumplimiento de los requisitos de la Base 4, la realización de la actividad deportiva en el período subvencionable y la justificación de los gastos subvencionables conforme a estas bases.

Si el crédito no fuera suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, se procederá al prorrateo del importe global máximo entre ellas, conforme al artículo 22.1 de la LGS, de forma proporcional a las cuantías que correspondan a cada modalidad de beneficiario.

En ningún caso la subvención podrá superar el coste de la actividad subvencionada ni, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, exceder del coste total de la actividad.

BASE 11. INSTRUCCIÓN, COMPROBACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El órgano instructor será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Área de Deportes.
2. **Comprobación y subsanación.** Finalizado el plazo de presentación, el órgano instructor comprobará que la documentación acredita el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, la realización de la actividad y la adecuación de los gastos. Si la solicitud o la documentación presentada tuvieran defectos subsanables o faltara alguno de los documentos exigidos, se requerirá a los interesados, mediante publicación en la Sede Electrónica, para que en el plazo de **diez (10) días hábiles** los subsanen, con indicación de que, de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto (artículo 68 de la Ley 39/2015). La publicación surtirá efectos de notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015.
3. **Comisión de evaluación**, que emitirá informe sobre las solicitudes, con la siguiente composición: Presidencia: Concejal/a de Deportes. Secretaría: Secretaría-Intervención o funcionario designado. Vocales: personal empleado público, de carácter laboral o funcional, adscrito a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de ellos y siendo necesario completar el quórum, podrá participar como vocal un/a empleado/a público de otro servicio del Ayuntamiento).

4. **Propuesta de resolución.** A la vista del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la Sede Electrónica y se notificará a los interesados mediante dicha publicación, concediéndoles un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. Conforme al artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará a la Alcaldía.
5. **Resolución.** La resolución corresponderá a la Alcaldía, en un plazo máximo de seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo (artículo 25.5 de la LGS). La resolución se notificará mediante su publicación en la Sede Electrónica y en la BDNS, y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

BASE 12. JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la actividad subvencionada se presentará junto con la solicitud, conforme a lo previsto en la Base 9, mediante cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago (artículo 30 de la LGS y artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006).
2. El órgano instructor comprobará que la documentación presentada acredita el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, la realización de la actividad subvencionada, la efectiva realización y pago de los gastos subvencionables y su adecuación a la finalidad de la subvención, con carácter previo a la propuesta de resolución.
3. Los gastos que no reúnan los requisitos para ser considerados subvencionables serán excluidos del cálculo de la subvención, sin perjuicio de que, cuando ello impida acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, pueda dar lugar a la desestimación de la solicitud o a la reducción proporcional de la cuantía concedida.
4. La falta de presentación de la documentación justificativa exigida, su insuficiencia o la no acreditación del cumplimiento de los requisitos y de la finalidad de la subvención determinarán la desestimación de la solicitud o, cuando proceda, la reducción proporcional del importe de la subvención.

BASE 13. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

1. La convocatoria se publicará en la BDNS y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica, y las resoluciones se publicarán en la Sede Electrónica y en la BDNS.
2. Los beneficiarios deberán dar visibilidad a la colaboración municipal en equipaciones, cartelería, redes sociales, notas de prensa y actos públicos de las competiciones a las que asistan, promocionando el deporte por el que concurren a la presente subvención, y aportarán evidencia gráfica de ello.
3. En los actos oficiales se deberá dar participación a la Concejalía de Deportes.
4. La falta de promoción y de comunicación a la Concejalía de Deportes de los actos oficiales podrá dar lugar a la minoración de la subvención o al reintegro, en su caso, de forma proporcional al incumplimiento.

BASE 14. PAGO

1. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el modelo de alta a terceros (Anexo III), una vez dictada la resolución de concesión y comprobada la adecuada justificación de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases. No se realizarán pagos anticipados ni se exigirán garantías.
2. Será requisito para el abono encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
3. Los trámites se realizarán con la diligencia necesaria para que el reconocimiento de la obligación se efectúe con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

BASE 15. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la resolución.
2. Si antes de dictarse la resolución alguna persona o entidad solicitante renunciara a su solicitud, el crédito liberado se incorporará al remanente previsto en la Base 3. La renuncia posterior a la resolución no implicará redistribución del crédito liberado.

BASE 16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la LGS, incluyendo la falta de justificación, la doble financiación, el incumplimiento de la finalidad o la falsedad.
2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en la LGS y en su Reglamento.

BASE 17. CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención municipal y, en su caso, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas, aplicándose el régimen sancionador previsto en la LGS.

BASE 18. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales se tratarán conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

BASE 19. INTERPRETACIÓN

La Comisión de evaluación emitirá informe sobre las incidencias que puedan surgir durante la tramitación de las presentes bases, correspondiendo al órgano competente resolverlas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. EXPEDIENTES ANTERIORES

Los expedientes de subvención tramitados al amparo de la convocatoria 2024/2025 (expediente 1327/2025) continuarán rigiéndose por sus bases en todo lo relativo a su comprobación, control, modificación, incumplimiento y reintegro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas aquellas que estén vigentes que tengan por objeto esta actividad subvencionable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. El extracto de la convocatoria se publicará en el mismo boletín en fecha no anterior a la de publicación de las bases.

En la Villa de Garafía, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2026****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos/Razón social:	DNI/NIE/CIF:
Dirección:	Municipio:
Correo electrónico:	Teléfono:
Club al que perteneces:	Modalidad:

DATOS REPRESENTANTE LEGAL (en caso de que el/la solicitante sea menor de edad, adjuntar copia del DNI)

Nombre y Apellidos (madre, padre o tutor legal):	DNI/NIE:
--	----------

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (CLUBES Y ASOCIACIONES)

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE:
Dirección:	Municipio:
Correo electrónico:	Teléfono:

DECLARA

- ☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria para obtener la condición de beneficiario y, expresamente, con los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no encontrándose en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad recogidas en el artículo 13 de la misma.
- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.
- ☐ Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía.
- ☐ Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los originales que obran en su poder, los cuales quedan a disposición de la Administración para su verificación en caso de que sea requerido.

☐ Que el total de las subvenciones y ayudas solicitadas para esta actividad deportiva, tanto a instituciones públicas como a entidades privadas, no supera el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, habiendo ☐ solicitado ☐ recibido (marcar lo que proceda) las siguientes:

Cuantía:	
Entidad/es:	

- ☐ (Deportistas individuales) Que está empadronado/a en el municipio de la Villa de Garafía y mantendrá dicha condición durante todo el período subvencionable.
- ☐ (Clubes y asociaciones) Que tiene su domicilio o sede social en el municipio de la Villa de Garafía y lo mantendrá durante todo el período subvencionable.

SOLICITA

Acogerse a la Convocatoria de subvención a clubes deportivos, asociaciones y deportistas individuales de la Villa de Garafía para la realización de actividades de fomento de la actividad física y el deporte 2026, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP nº _____ de fecha _____, para la siguiente actuación:

Actividad deportiva subvencionable:	
Coste total de la actividad deportiva realizada:	
Subvención solicitada:	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar la documentación presentada)

- ☐ Modelo normalizado de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante (DNI/NIE; NIF en caso de entidades).

Deportistas individuales:

- ☐ Copia de la licencia federativa en vigor o certificado de la federación.
- ☐ Declaración responsable (Anexo II).
- ☐ Alta a terceros (Anexo III), salvo que ya obre en poder del Ayuntamiento y no haya variado.
- ☐ Autorización para recabar certificados o certificados de estar al corriente (Anexo IV).
- ☐ Memoria justificativa de la actividad deportiva realizada (Anexo V).
- ☐ Relación de gastos, facturas y justificantes bancarios de pago.
- ☐ Evidencia gráfica de la publicidad de la colaboración municipal.

Clubes deportivos y asociaciones deportivas:

- ☐ Copia del NIF de la entidad.
- ☐ Copia de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o en el Registro de Asociaciones.
- ☐ Copia del DNI/NIE del representante legal que firma la solicitud.
- ☐ Acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad, declaración en comparecencia personal o cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- ☐ Declaración responsable (Anexo II).
- ☐ Alta a terceros (Anexo III), firmada y sellada por la entidad bancaria, salvo que ya obre en poder del Ayuntamiento y no haya variado.
- ☐ Autorización para recabar certificados o certificados de estar al corriente (Anexo IV).
- ☐ Memoria justificativa de la actividad deportiva realizada (Anexo V).
- ☐ Relación de gastos, facturas y justificantes bancarios de pago.
- ☐ Evidencia gráfica de la publicidad de la colaboración municipal.

En la Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

El/La Solicitante/Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía le informa que los datos solicitados son de carácter obligatorio y serán tratados para la tramitación de esta subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose al Registro General de la Corporación, C/ Díaz y Suárez nº 1, CP 38787, La Villa de Garafía.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIF _____ y con domicilio en _____, CP _____, en el municipio de _____, como representante legal del club _____ con NIF _____ (cumplimentar solo si actúa en representación de una entidad),

DECLARO EN NOMBRE PROPIO, O EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CITADA ANTERIORMENTE:

- ☐ Que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases para obtener la condición de beneficiario/a.
- ☐ Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (recogidas en la Base 4 de las bases reguladoras).
- ☐ Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni sujeta a intervención judicial, ni inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003 y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y en el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ☐ Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

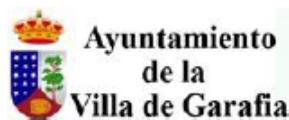
En la Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

El/La Solicitante/Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)

ANEXO III

MODELO DE ALTA A TERCEROS



MODELO DE ALTA A TERCEROS

ALTA	☐
MODIFICACIÓN	☐

DATOS IDENTIFICATIVOS (a cumplimentar por el interesado):				
N.I.F. o C.I.F.:				
Apellidos y Nombre o Razón Social				
Domicilio				
Población			C. Postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	Fax	
Correo electrónico				
AUTORIZA para que, partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa Corporación sean ingresadas en la cuenta y banco cuyos datos se indican.				
En _____ a ____ de _____ de _____				
Nombre y apellidos del Representante: _____				
Cargo en la empresa(en su caso): _____				
D.N.I./N.I.F.: _____				
Fdo.: _____				

DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria):				
IBAN	COD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
Pagos al exterior: CÓDIGO SWIFT/BIC:			IBAN:	
Nombre Entidad _____			Suc.: _____	
Domicilio Entidad _____			C. Postal.: _____	
Población _____			Provincia _____	
Certificamos que la cuenta más arriba reseñada, figura abierta en los archivos de esta Entidad al nombre y N.I.F. o C.I.F. siguientes:				
Apellidos y nombres o razón social _____				
N.I.F./C.I.F.: _____ SELLO Y FIRMA BANCO/CAJA				
Fdo.: _____				

LAS CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN, SE
FACILITAN AL DORSO

CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.

Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Intervención del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la Calle Díaz y Suarez nº1, Santo Domingo.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.

NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

1. RELLENAR A MÁQUINA O EN MAYÚSCULAS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

2. FIRMAS:

PERSONAS FÍSICAS: PROPIO INTERESADO

PERSONAS JURÍDICAS: REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

BANCO: FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:

DE PERSONAS FÍSICAS: FOTOCOPIA DEL N.I.F. o JUSTIFICANTE DEL N.I.E. o PASAPORTE (NO ESPAÑOLES)

DE PERSONAS JURÍDICAS: COPIA DEL C.I.F. DE LA PERSONA JURÍDICA PARA LA CUAL SE EFECTUA LA DECLARACIÓN, Y COPIA DEL N.I.F./N.I.E. DEL REPRESENTANTE.

4. LUGARES DE PRESENTACIÓN

- PRESENCIALEN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA.
- VIA TELEMATICA EN EL REGISTRO DE LA SEDE ELECTRONICA www.garafia.es
- EN TODOS AQUELLOS, ADEMÁS DEL ANTERIOR, CITADOS EN EL ARTº 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ANEXO IV**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL****A. DATOS DEL TERCERO**

Apellidos y nombre o razón social:	NIF/CIF:
Dirección:	CP:
Población:	Provincia:

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (solo en el caso de que el tercero sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre del autorizador:	NIF:
Actuando en calidad de:	
Dirección:	CP:
Población:	Provincia:

Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de la Villa de Garafía el/los siguiente/s procedimiento/s (marque con una X):

- ☐ Solicitudes de ayudas y subvenciones.
- ☐ Licitaciones y/o contrataciones con el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.
- ☐ Otro (especificar): _____

AUTORIZA al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante (marque con una X):

- ☐ La Agencia Tributaria Estatal (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales).
- ☐ La Agencia Tributaria Estatal (certificado de Impuesto sobre Actividades Económicas, IAE).
- ☐ La Agencia Tributaria Estatal (suministro de datos de identificación).
- ☐ La Agencia Tributaria Estatal (nivel de renta general).
- ☐ La Tesorería General de la Seguridad Social (situación de deuda).
- ☐ La Agencia Tributaria Canaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma).

En la Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Fdo.
(Nombre, apellidos y firma)

IMPORTANTE: la presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA REALIZADA

Convocatoria de subvención a las actividades deportivas 2026 – Ayuntamiento de la Villa de Garafía
(temporada 2025/2026)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Razón social:	DNI/NIE/CIF:
Dirección:	Municipio:
Correo electrónico:	Teléfono:
Club al que perteneces:	Modalidad:

DATOS REPRESENTANTE LEGAL (en caso de que el/la solicitante sea menor de edad, adjuntar copia del DNI)

Nombre y Apellidos (madre, padre o tutor legal):	DNI/NIE:
--	----------

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (CLUBES Y ASOCIACIONES)

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE:
Dirección:	Municipio:
Correo electrónico:	Teléfono:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

Actividad(es) deportiva(s):
Descripción general (explique brevemente la actividad, la planificación anual o la temporada deportiva):

[illegible]

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	FECHA DE PAGO
		TOTAL JUSTIFICADO		

Adjunto las facturas y los justificantes bancarios de pago correspondientes, en copia digitalizada.

OTROS DATOS DE INTERÉS

DECLARACIÓN FINAL

Declaro que los datos aportados en esta memoria son ciertos, que los gastos descritos corresponden a la actividad subvencionada conforme a las bases reguladoras, y que aportó las facturas y justificantes de pago que acreditan la realización efectiva de la actividad.

En la Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

El/La solicitante o representante legal
(Nombre, apellidos y firma)”

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****4322****2037355**

Con fecha 30 de septiembre y nº 841/2026, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

“Declarando desierto el proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía Nº 904/2025 se procedió a aprobar las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP.

Visto Acta del Tribunal Calificador de fecha 24 de agosto de 2026 en la que se propone declarar desierto el procedimiento.

Considerando las Bases Reguladoras del proceso selectivo, vengo a DECRETAR:

Primero: Declarar desierto el proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP y no constituir lista de reserva, toda vez que ninguno de los aspirantes ha superado el proceso selectivo.

Segundo: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón municipal de Edictos, con el oportuno pie de

recursos dando traslado a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias para su conocimiento y efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o el 4 de junio si es posterior. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Mazo, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA**ANUNCIO****4323****2045304**

Convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado residente en el municipio de La Orotava para el curso 2026/2027.

BDNS (Identif.): 933573.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933573>).

Primero. Beneficiarios:

Alumnos que cursan educación infantil y primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos, aulas en clave y programas de cualificación profesional inicial, alumnos de la escuela municipal de Arte Perdigón, alumnos de la escuela de Música y Danza Villa de La Orotava y, alumnos que cursan estudios universitarios.

Segundo. Objeto:

Ayudas al estudio de los beneficiarios indicados residentes en el municipio de La Orotava para atender los gastos derivados de matrícula, libros de texto, material didáctico, transporte, gastos de comedor escolar, realización de máster, doctorado y postgrados.

Tercero. Bases reguladoras:

BOP número 118, de fecha 1 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía de la convocatoria:

Cuantía total: 140.000,00 €.

La concesión de las ayudas se resolverá en cuatro (4) Fases sucesivas en función de los niveles de estudio, y por los siguientes importes máximos estimados:

- Primera Fase (Infantil y Primaria): 40.000,00 €.
- Primera Fase Bis (Infantil y Primaria): 20.000,00 €.
- Segunda Fase (Estudios de Música, Estudios de Secundaria, Dibujo y Pintura, Bachillerato, Ciclos Formativos y equivalentes): 45.000,00 €.
- Tercera Fase (Estudios Universitarios): 35.000,00.

Cuarto. Importe de las ayudas:

En función del nivel de estudios:

- Educación Infantil y primaria 120,00 €.

- Secundaria obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de grado medio y superior de formación profesional, dibujo y pintura, Aulas enclaves, PCP 120,00 €.

- Estudios de Música y Danza Villa de La Orotava. 120,00 €.

- Para Estudios Universitarios desde 200,00 a 900,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP”.

La Orotava, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Oficina Técnica Municipal****ANUNCIO****4324****2047721**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2026-1720 de fecha 29 de septiembre 2026, se ha resuelto la abstención de intervenir en la tramitación y resolución del expediente para la concesión de la licencia de ocupación de vía pública (Exp. 4014-2026) por concurrencia de causa legal de abstención, y delegar la competencia para resolver el referido expediente a favor de la Primer Teniente de Alcalde, D.ª Fabiola Reyes Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

4325

2018292

Expediente nº: 2026-002237.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2026, se delegó en la Concejala

de este Ayuntamiento DÑA. ANA ROSA MENA DE DIOS, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 2 de octubre de 2026 a las 13:30 horas.

En la Villa de Tegueste, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO****4326****2055469**

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Habiéndose advertido error material en la publicación del anuncio de cobranza nº 118 de fecha 02 de octubre de 2026.

Donde dice:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **06 de OCTUBRE al 07 de DICIEMBRE de 2026**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARAFO:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2026.

- AYTO. GARACHICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2026.

- AYTO. GÜÍMAR:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2026.

- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2026.

- AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2026.
- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2026.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2026.
- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2026.

- AYTO. VICTORIA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2026.
- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, AGOSTO de 2026.
- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENCIAS, ETC., AGOSTO de 2026.

Debe decir:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **06 de OCTUBRE al 07 de DICIEMBRE de 2026**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. GARACHICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2026.

- AYTO. GÜÍMAR:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2026.

- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2026.

- AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2026.
- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2026.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2026.
- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2026.

- AYTO. VICTORIA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2026.
- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, AGOSTO de 2026.
- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENCIAS, ETC., AGOSTO de 2026.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “EMPRESA HIDRÁULICA DE ARIDANE”

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

4327

2038232

Se anuncia el extravío de la certificación número 692, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. WERNER VON DUNGEN, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a uno de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Manuel Ángel Yanes López, documento firmado electrónicamente.

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

4328

2038124

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 1205, 1206, referida a 2 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. ^a CARMEN NIEVES FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Manuel Ángel Yanes López, documento firmado electrónicamente.

COMUNIDAD DE AGUAS “POZO LOS ZARZALES”

EXTRAVÍO

4329

2029473

Se pone en conocimiento, el extravío de la certificación acreditativa de la titularidad de la participación número 76, de esta Comunidad a nombre de Don Antonio Manuel Ramos Carillo, con la advertencia de que, si en el plazo de DIEZ días contados a partir de la publicación de este anuncio no se formula reclamación alguna, conforme determinan los vigentes Estatutos, se extenderá un duplicado a favor del expresado partícipe, acordándose la nulidad de la certificación extraviada.

Güímar, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Roberto Manuel Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO DE LAS CAÑAS”

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

4330

2038444

Se anuncia el extravío de la certificación número 686, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. RUDOLF JOSEF NAGEL, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a tres de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Juan Esteban Luis Pais, documento firmado electrónicamente.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1